

RESOLUCIÓN
2025310010003876-6 DE 19 - 05 - 2025

Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 154 y 230 de la Ley 100 de 1993, 2.5.2.3.5.5 del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 682 de 2018, los numerales 4, 5 y 7 del artículo 4 y 33 del artículo 7 del Decreto 1080 de 2021, Decreto 1331 de 2024 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

A. ANTECEDENTES

1. La Representante Legal de la entidad **SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S.** identificada con NIT 901.438.242-5, presentó a través del aplicativo Aura Portal TEV-43.1.627 y mediante los radicados números 20249300404695542 y 20245500004696492 del 7 de octubre de 2024, solicitud de autorización previa para el retiro voluntario total de la EPS del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. La Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud mediante oficio número 20243100102352311 del 23 de octubre de 2024, requirió a la entidad **SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S** la presentación de documentación faltante aplicable para este tipo de trámite.
3. Mediante radicado número 20245500005165562 del 29 de octubre de 2024, la entidad **SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S.** dio respuesta al requerimiento número 20243100102352311 del 23 de octubre de 2024, presentando los documentos faltantes para dar cumplimiento a los requisitos establecidos para este tipo de solicitudes.
4. Con el oficio número 20243100102900511 del 24 de diciembre de 2024, la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud de esta Superintendencia, requirió a **SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S.** allegar información adicional para el adelanto del trámite de retiro voluntario total.
5. Con comunicación número 20245500006291262 del 30 de diciembre de 2024, **SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S.** dio respuesta al requerimiento número 20243100102900511 del 24 de diciembre de 2024, remitiendo la información solicitada.

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

6. La Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud, a través del memorando número 20253100100036503 del 8 de abril de 2025 emitió estudio de viabilidad que resuelve la solicitud de retiro voluntario total presentada por Salud Bolívar EPS S.A.S.
7. Mediante la comunicación número 20259300408570842 del 22 de abril de 2025, **SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S.**, realizó alcance a la solicitud de retiro voluntario total obrante en los radicados 20249300404695542 - 20245500005165562 - 20245500006291262, manifestando su intención de proceder con la liquidación voluntaria de la sociedad de conformidad con sus estatutos sociales.
8. La Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud, mediante memorando No. 20253100100042013 del 25 de abril de 2025, realizó alcance al estudio de viabilidad radicado bajo el No. 20253100100036503 del 8 de abril de 2025, con base en el alcance presentado por Salud Bolívar EPS S.A.S. mediante la comunicación número 20259300408570842 del 22 de abril de 2025, relacionada con la decisión de liquidación voluntaria de la sociedad.
9. La Superintendencia Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud a través del memorando número 20253000000044583 del 03 de mayo de 2025, dirigido a este Despacho, emitió recomendación sobre la solicitud de autorización previa para el retiro voluntario total presentado por la entidad **SALUD BOLIVAR EPS S.A.S.**, identificada con **NIT 901.438.242-**

B. COMPETENCIA

La competencia para estudiar y resolver la solicitud de retiro voluntario total de la autorización de funcionamiento radicada por la entidad **SALUD BOLIVAR EPS S.A.S.**, identificada con **NIT 901.438.242-5** ante la Superintendencia Nacional de Salud, se encuentra contenida en las siguientes disposiciones:

- i) El artículo 2.5.2.3.5.5 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 682 de 2018, concordante con el numeral 1.5.2 de la Circular 2022151000000049-5 de 2022 que establece que las EPS, podrán solicitar a la Superintendencia Nacional de Salud, el retiro total o parcial de la autorización de funcionamiento, siempre y cuando: **i)** hubieren operado el aseguramiento en salud de forma continua por un (1) año en el ámbito territorial autorizado del cual deseen retirarse, e **ii)** informado su intención de retiro a la superintendencia, a las entidades territoriales respectivas y a sus afiliados, con al menos cuatro (4) meses de antelación. Asimismo, la norma en cita indica que, la Superintendencia Nacional de Salud en aras de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio, así como el derecho a la libre elección de los afiliados, podrá negar el retiro de la autorización o condicionarlo a una transición con plazos diferentes a los previamente establecidos.
- ii) Los numerales 4, 5 y 7 del artículo 4 del Decreto 1080 de 2021 que asignaron a la Superintendencia Nacional de Salud las funciones de: **i)** Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud por parte de los sujetos vigilados y promover el mejoramiento integral del mismo; **ii)** Ejercer la inspección, vigilancia y

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales que reglamentan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras del Sector Salud, y **iii)** Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre la gestión de los riesgos inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluidos los riesgos sistémicos.

iii) El numeral 33 del artículo 7 del Decreto 1080 de 2021 que asignó al Despacho del Superintendente Nacional de Salud, la función de: **i)** dirigir la acción administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud y el cumplimiento de las funciones que a la entidad le corresponden.

iv) Los numerales 1, 3 y 5 del artículo 22 del Decreto 1080 de 2021 asignaron que al Despacho de la Superintendencia Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud las funciones de: **i)** ejercer inspección y vigilancia a las Entidades de Aseguramiento en Salud, sobre la gestión de los riesgos inherentes al sistema y el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud; **ii)** Participar en el análisis y gestión de riesgos generales, incluyendo el riesgo sistémico, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en lo relacionado con los sujetos vigilados por la Superintendencia Delegada, en coordinación con la Dirección de Innovación y Desarrollo; **iii)** Ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de los requisitos para el funcionamiento o habilitación de las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las empresas de medicina prepagada y el servicio de ambulancia prepagado y recomendar al Superintendente Nacional de Salud la autorización, revocatoria o suspensión del certificado de funcionamiento o habilitación, en el marco de las competencias previstas en la ley.

v) El numeral 1 del artículo 23 del Decreto 1080 de 2021 asignó a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud las funciones de: **i)** ejercer inspección, vigilancia y control a las Entidades de Aseguramiento en Salud sobre la gestión de los riesgos inherentes del sistema y el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

C. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Entra este Despacho a resolver la solicitud presentada por la entidad **SALUD BOLIVAR EPS S.A.S.**, identificada con **NIT 901.438.242-5.**, relacionada con la obtención de autorización previa para retiro voluntario total, teniendo en consideración la recomendación presentada por la Superintendencia Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud mediante memorando radicado con número 2025300000044583 del 03 de mayo de 2025 que fue elaborada con fundamento en el estudio de viabilidad emitido por la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud contenido en el memorando número 20253100100036503 del 8 de abril de 2025, con alcance remitido mediante memorando número 20253100100042013 de 25 de abril de 2025 de cuyo contenido se trae a colación lo siguiente:

«(...) D. ANALISIS DE FONDO

En el marco de la normatividad vigente, para autorizar las solicitudes de retiros voluntarios totales por parte de las EPS, esta superintendencia debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, así como efectuar un análisis que

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

permita evaluar el impacto de la decisión en la garantía de la continuidad del aseguramiento y la adecuada prestación del servicio a los afiliados de la EPS que se retira, así como, el derecho a la libre elección de estos, considerando los riesgos definidos que podrían materializarse, una vez se apruebe el retiro voluntario solicitado y se efectúe el correspondiente traslado de afiliados. Dichos riesgos se relacionan con

- No garantía en la continuidad en la atención de los afiliados trasladados.
- Restricciones en el acceso a los servicios de salud que requieren los afiliados trasladados.
- No oportunidad en la prestación de las atenciones en salud que requieren los afiliados trasladados.
- Restricciones en su derecho a la libre elección de EPS de los afiliados trasladados.

Adicionalmente a los requisitos establecidos por el artículo 2.5.2.3.5.5 del Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 682 de 2018, se realiza un estudio técnico en los componentes jurídico, financiero y técnico científico, en donde, se realiza un análisis de la situación actual de la entidad donde se pueda evidenciar el panorama en el que se encuentra la entidad solicitante en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

1. Requisitos del trámite

A continuación, se presenta la revisión del cumplimiento de los requisitos del trámite, así como el análisis del riesgo asociado frente al escenario de un posible retiro de la entidad solicitante:

1.1 Componente jurídico

1.1.1 De la Autorización de Funcionamiento

La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No 2022310010005358-6 del 17 de agosto de 2022, autorizó el funcionamiento como EPS del régimen contributivo a la sociedad Salud Bolívar EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5 por el término de un año, permitiéndole afiliar hasta 42,000 personas en Bogotá y recibir por cada afiliado la Unidad de Pago por Capitación y los demás recursos financieros del sector salud para cumplir con sus funciones.

Mediante auto No. 2023310010001426-7 del 1 de agosto de 2023, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó auditoría para verificar las condiciones de habilitación y permanencia de Salud Bolívar EPS S.A.S. Como resultado de la auditoría, mediante radicado No. 20233100101788181 del 12 de octubre de 2023, se solicitó a la EPS, la implementación de un plan de mejoramiento, el cual fue viabilizado mediante oficio radicado No. 20243100100266401 del 19 de febrero de 2024.

Finalmente, mediante Resolución No. 20243100100033066 del 23 de abril de 2024 la Superintendencia Nacional de Salud, expidió certificado provisional de la autorización de funcionamiento a la Entidad Promotora de Salud sociedad Salud Bolívar EPS S.A.S. identificada con NIT. 901.438.242-5 por el término de un (1) año confirmando los códigos asignados para el Régimen Contributivo y movilidad en el Régimen Subsidiado y el ámbito territorial autorizado.

1.1.2 Solicitud de retiro voluntario total

Salud Bolívar EPS, a través de su representante legal, radicó ante la Superintendencia Nacional de Salud, mediante el portal de trámites dispuesto para tal fin, solicitud de retiro voluntario total de la autorización de funcionamiento como Entidad Promotora de Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.2.3.5.5. del Decreto 780 de 2016, asignándose a esta solicitud el radicado Nro. 20249300404695542 y radicado Aura Porta TEV-43.1_627 del 7 de octubre de 2024.

Asimismo, la EPS argumentó o que ha operado de manera continua e interrumpida en el

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

ámbito territorial autorizado desde el 1 de noviembre de 2022 y que informó con al menos cuatro (4) meses de antelación su intención de retiro voluntario total a la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. y a sus afiliados. A su vez, indicó que la decisión fue evaluada, discutida y aprobada por la Asamblea General de Accionistas, como máximo órgano social de la EPS, según consta en el Acta Nro. 9 de la Asamblea General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Salud Bolívar EPS S.A.S., celebrada el 5 de junio de 2024.

La EPS fundamenta su decisión en que las circunstancias y proyecciones existentes al momento de su habilitación como EPS han cambiado, debido a las condiciones de financiación y a la incertidumbre frente a las reglas que a futuro se pueden establecer para la operación de las EPS, comprometiéndose negativamente la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

De igual forma, es importante precisar que mediante la comunicación Nro. 20259300408570842 del 22 de abril de 2025, SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., radicó alcance a la solicitud de retiro voluntario total, manifestando su intención de proceder con la liquidación voluntaria de la sociedad de conformidad con sus estatutos sociales. Dicha liquidación procederá una vez SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., realice el saneamiento de las obligaciones con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), tanto públicas como privadas, así como con los proveedores de servicios y tecnologías en salud, por las obligaciones generadas por la prestación de servicios de salud a sus afiliados, de conformidad con el cronograma definido para tales fines.

1.1.3 Acta en la que se evidencie la discusión y aprobación del retiro voluntario total y presentación de la solicitud

Corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente respecto a los presupuestos estatutarios y de las decisiones adoptadas por el órgano social correspondiente, en lo referente a convocatoria, su antelación, lugar de la reunión, quórum requerido y la prueba del acta, así como los requisitos para presentar el trámite ante esta superintendencia. A continuación, se evaluarán estos elementos en función de lo que se ha consignado en el acta presentada, que respalda la solicitud elevada por la EPS.

La EPS presenta copia del Acta Nro. 9 de la Asamblea General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Salud Bolívar EPS S.A.S., que tuvo lugar el 5 de junio de 2024, con la participación del 100% de las acciones, representadas por Soluciones Bolívar S.A.S. En esta asamblea, se aprobó un orden del día que abarcó la verificación del quórum, la elección de un presidente y un secretario, así como la discusión sobre el proyecto de retiro voluntario total de la compañía del Sistema de Seguridad Social en Salud. Durante la sesión, la gerencia expuso un análisis financiero que destacó el deterioro de los indicadores de capital y la incertidumbre en el sector salud, lo que llevó a la conclusión de que la viabilidad y sostenibilidad de la EPS estaba en riesgo. Se propuso el retiro voluntario total como una medida necesaria para salvaguardar la calidad de los servicios prestados, y el apoderado del accionista único aprobó unánimemente el inicio de este proceso.

Además, la EPS remite copia del Acta Nro. 10 del 4 de octubre de 2024 de la Asamblea General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Salud Bolívar EPS S.A.S., en donde se documenta la verificación de la presencia del 100% de las acciones y de, Juan Fernando Parra como apoderado del Accionista Único; Sandra Yadira Moreno como Gerente General de la EPS, Irma Donoso como Directora Administrativa y Financiera y Yazmin[a]e Bretón como Secretaria. En esta asamblea se presentó un informe detallando las actividades realizadas y la verificación del cumplimiento de requisitos para el retiro voluntario total y se aprobó unánimemente presentar la solicitud formal de retiro ante la Superintendencia Nacional de Salud. Asimismo, se ratificaron las facultades de los Representantes Legales para llevar a cabo todos los trámites necesarios.

Frente a las funciones de la Asamblea General de Accionistas, el artículo 27 de los Estatutos Sociales de Salud Bolívar EPS S.A.S., dispone:

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

“...
Artículo 27º. Funciones de la Asamblea General de Accionistas. Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

“...
c. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la entidad y sus funciones indelegables, mediante la realización de asambleas, que puedan celebrarse de manera ordinaria o extraordinaria.

d. Analizar y aprobar los principios y procedimientos para la selección de los directivos de la Junta Directiva de la entidad, definición de funciones y responsabilidades, organización, estrategias para la toma de decisiones, evaluación y rendición de cuentas.

(...)

k. Considerar los informes que el Gerente General y la Junta Directiva le presenten sobre la marcha de la sociedad y el informe del Revisor Fiscal.

(...)

M. Decretar la disolución anticipada de la Sociedad, así como la prórroga de la misma.

(...)

o. Ejercer como autoridad suprema de la Sociedad las demás funciones no asignadas por esos estatutos a otros órganos o personas.”

Como se observa, de acuerdo con los Estatutos Sociales de Salud Bolívar EPS S.A.S., la Asamblea General de Accionistas se encuentra facultada para decretar la iniciación del trámite solicitado ante esta Superintendencia, encomendando para dicha tarea al representante general de la EPS, decisión que fue aprobada por unanimidad por dicho órgano social, según consta en Acta Nro. 9 de la Asamblea General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Salud Bolívar EPS S.A.S, del 5 de junio de 2024.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas - Acta Nro. 9 del 5 de junio de 2024

Convocatoria: *De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los Estatutos Sociales de Salud Bolívar EPS S.A.S., las reuniones extraordinarias se efectúan por convocatoria de la junta directiva, del representante legal o del revisor fiscal, cuando lo estimen conveniente, realizada con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles mediante comunicación a cada uno de los accionistas.*

Para el caso, al estar representada la totalidad de las acciones suscritas y en circulación en cabeza de Soluciones Bolívar S.A.S., para el desarrollo de la reunión del 5 de junio de 2024, se renunció a la convocatoria habiendo quórum requerido para desarrollar válidamente la asamblea y tratar los temas del orden de día. En este sentido, el proceso de convocatoria descrito en Acta se considera válido y no requiere carga probatoria adicional. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de Sandra Yadira Moreno Marín, Gerente General de la Compañía, Irma S. Donoso S., Directora Administrativa y Financiera, Juan Fernando Parra apoderado del Accionista Único y Yazmine Bretón, quien actuó como Secretaria de la Asamblea.

Lugar y Quórum deliberatorio: *La Asamblea General Extraordinaria y Universal de Accionistas, se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede ubicada en la Avenida El Dorado No. 68 B - 31, siendo las 7:00 am, constatándose la presencia del 100% de las acciones suscritas y en circulación de la compañía, representadas por Soluciones Bolívar S.A.S., que, según poder otorgado por la representante legal de la compañía el 4 de junio de 2024, ésta representada por el doctor Juan Fernando Parra. Tanto el poder otorgado y el certificado de existencia y representación legal de la compañía Soluciones Bolívar S.A.S. identificada con NIT. 900.265.170-6, hacen parte del expediente de la solicitud.*

Prueba del Acta: *El Acta Nro. 9 del 5 de junio de 2024 - General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Salud Bolívar EPS S.A.S., se encuentra suscrita por el presidente y*

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

secretario, los cuales fueron electos según constan en el punto 3 del acta; resaltando que, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la sociedad por acciones simplificada, reglamentada en la Ley 1258 de 2008, cuando éstas cuentan con accionista único, las determinaciones que corresponden a la Asamblea de Accionistas serán adoptadas por aquel, dejando constancia en actas asentadas en libros¹.

Ahora bien, atendiendo las funciones de la Asamblea General de Accionistas, contenidas en el artículo 27 literal o, de los Estatutos Sociales de la EPS, durante el desarrollo de la reunión, en el punto 4 del orden del día correspondiente a "DISCUSIÓN SOBRE EL PROYECTO DE RETIRO VOLUNTARIO TOTAL DE LA COMPAÑÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN COLOMBIA", se puso en conocimiento de la Gerente General de la EPS doctora Sandra Moreno y de la Directora Administrativa y Financiera de la EPS doctora Irma Donoso.

Por consiguiente, el Acta Nro. 9 fue leída y aprobada de forma unánime por el Accionista Único, en ejercicio de sus funciones estatutarias.

En este punto, se verificó el nombre y la identificación de la representante legal de la sociedad Soluciones Bolívar S.A.S. como Accionista Único de Salud Bolívar EPS S.A.S. y de la representante legal de la EPS solicitante, de acuerdo con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 2 de mayo de 2024 y el 3 de octubre de 2024, respectivamente; resaltando que estos documentos fueron allegados por la solicitante, sin embargo se realizó una nueva consulta en la página web www.rues.org.co el 21 de marzo de 2025 y se constató los nombres e identificaciones de las personas que ejercen como representante legal y suplentes de la compañía Soluciones Bolívar S.A.S., como Accionista Único de Salud Bolívar EPS S.A.S., verificándose que cuenta con la plena facultad para otorgar poderes y deliberar sobre la aprobación de la solicitud de retiro voluntario total. Asimismo, se evidenció que la Gerente General de Salud Bolívar EPS S.A.S., cuenta con las facultades necesarias para presentar la solicitud de retiro voluntario total, ante la Superintendencia Nacional de Salud.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas - Acta No. 10 del 4 de octubre de 2024

Convocatoria: Como se evidencia en acta, la Asamblea fue convocada por la Representante Legal de Salud Bolívar EPS S.A.S. Ahora bien, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de Salud Bolívar EPS S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 3 de octubre de 2024, la entidad cuenta con un accionista único, quien constituyó la sociedad de naturaleza comercial Salud Bolívar EPS S.A.S., tal como obra en Acta Nro. 10. En ese orden, al estar representada la totalidad de las acciones suscritas y en circulación en dicha reunión, y habiéndose cumplido el quórum requerido para desarrollar válidamente la Asamblea y tratar los temas del orden de día, se considera válido el proceso de convocatoria descrito en el Acta, sin que sea necesario carga probatoria adicional. Asimismo, se deja constancia de la asistencia de Sandra Yadira Moreno Marín, Gerente General de la Compañía, Irma S. Donoso S., Directora Administrativa y Financiera, Juan Fernando Parra apoderado del Accionista Único y Yazmine Bretón, quien actuó como secretaria de la Asamblea.

Lugar y Quorum deliberatorio: La Asamblea General Extraordinaria y Universal de Accionistas, se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede ubicada en la Avenida El Dorado No. 68 B - 31, siendo las 3:00 pm, constatándose la presencia del 100% de las acciones suscritas y en circulación de la compañía, representadas por Soluciones Bolívar

¹ Artículo 22. Quórum y Mayorías en la Asamblea de Accionistas. Salvo estipulación en contrario, la asamblea deliberará con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. Las determinaciones se adoptarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones presentes, salvo que en los estatutos se prevea una mayoría decisoria superior para algunas o todas las decisiones.

Parágrafo. En las sociedades con accionista único las determinaciones que le correspondan a la asamblea serán adoptadas por aquel. En estos casos, el accionista dejará constancia de tales determinaciones en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

S.A.S., quien, según poder de la Representante Legal de la compañía del 4 de junio de 2024, ésta es representada por el doctor Juan Fernando Parra. Tanto el poder otorgado y el certificado de existencia y representación legal de la compañía Soluciones Bolívar SAS identificada con NIT. 900.265.170-6, hacen parte del expediente de la solicitud.

Prueba del Acta: El Acta No. 10 del 4 de octubre de 2024 - General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Salud Bolívar EPS S.A.S., se encuentra suscrita por el presidente y secretario, los cuales fueron electos según constan en el punto 3 del acta; resaltando que, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la sociedad por acciones simplificada, reglamentada en la Ley 1258 de 2008, cuando éstas cuentan con accionista único, las determinaciones que corresponden a la Asamblea de Accionistas serán adoptadas por aquel, dejando constancia en actas asentadas en libros.

En el punto 4 del Acta, denominado **“VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO TOTAL DE LA COMPAÑÍA, DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN COLOMBIA”** detalla el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el retiro voluntario de Salud Bolívar EPS S.A.S. del Sistema de Seguridad Social en Salud en Colombia, además, se reitera que, a pesar de cumplir con los indicadores financieros y de solvencia, las proyecciones del modelo de negocio han variado debido a los retos del sistema de salud, manteniéndose las razones para el retiro y aumentando el riesgo para la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

En el punto 5 del Acta, denominado **“AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR Y SOLICITAR FORMALMENTE EL RETIRO VOLUNTARIO TOTAL DE LA COMPAÑÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN COLOMBIA”** se indica que luego de evaluar los requisitos de la Circular Externa 202215100000049-5 de 2022 y las instrucciones del Manual de Operación para el Trámite de Retiros Voluntarios Parciales o Totales de las EPS, el apoderado del Accionista Único, con el 100% de los votos, aprobó solicitar ante la Superintendencia Nacional de Salud el retiro voluntario total de Salud Bolívar EPS S.A.S. del Sistema de Seguridad Social en Salud, presentando la documentación requerida. Además, se ratificaron las facultades de los Representantes Legales para gestionar todos los trámites necesarios para el retiro y asegurar el cumplimiento del proceso.

Por consiguiente, el Acta Nro. 10 fue leída y aprobada de forma unánime por el Accionista Único, en ejercicio de sus funciones estatutarias; siendo firmada por el presidente y secretaria de la Asamblea Extraordinaria; finalizando ésta, se encuentra constancia secretarial relacionada con su autenticidad.

CONCEPTO: Una vez verificada la documentación radicada por la entidad solicitante, que incluye la solicitud firmada por el representante legal, los Estatutos de la EPS, las Actas de Asamblea Nro. 9 y 10, donde se discutió y aprobó el trámite, y los certificados de existencia y representación legal de las sociedades Soluciones Bolívar S.A.S. y Bolívar EPS S.A.S., se concluye que se cumplen los requisitos legales para presentar y llevar a cabo el trámite de retiro voluntario total ante esta superintendencia, conforme la Ley 1258 de 2008 y los Estatutos Sociales de la entidad solicitante.

1.2 Componente financiero

1.2.1. Cronograma de conciliación de cuentas para pagos por Proveedores de Servicios de Salud.

La Circular Externa 202215100000049-5 de 2022, indica que, para los casos de retiro voluntario total, la respectiva solicitud debe ser firmada por el representante legal de la entidad. En ella deben exponerse claramente los motivos de la decisión y debe ser acompañada de la documentación relacionada a continuación:

“1.5.2. Retiro Voluntario Total

Para los casos de retiro voluntario total, la respectiva solicitud debe ser firmada por el representante legal de la entidad, en ella deben exponerse claramente los motivos de

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

la decisión y debe ser acompañada de la documentación relacionada a continuación:

a) Estatutos de la entidad

b) Se deberá anexar acta, en la que se evidencie la discusión y aprobación del retiro voluntario del SGSSS, por parte del máximo órgano de administración de la entidad.

c) Soportes de haber informado su intención a las entidades territoriales respectivas y a sus afiliados, con al menos cuatro (4) meses de antelación.

d) Cronograma de conciliación de cuentas para pagos por Proveedores de Servicios de Salud, que garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la prestación de servicios de salud.” [Negrilla no forma parte del texto original]

Así las cosas, en cumplimiento con el literal d) de la referida circular, Salud Bolívar EPS S.A.S. mediante el radicado Nro. 20249300404695542 y radicado Aura Porta TEV- 43.1_627 del 7 de octubre de 2024 remitió copia de las actas de acuerdo de pago y el cronograma de conciliaciones con cuarenta y dos (42) prestadores. Asimismo, mediante el radicado Nro. 20245500005165562 del 29 de octubre de 2024, Salud Bolívar EPS S.A.S. presentó un documento en formato Excel denominado “Anexo 1. Cronograma conciliación red Consolidado - Salud Bolívar EPS”.

En relación con la revisión adelantada a las referidas actas, se corroboró que estas han sido debidamente suscritas tanto por Salud Bolívar EPS S.A.S. como por cada prestador de servicios. Además, se identificó que su objetivo en las reuniones fue establecer compromisos para garantizar la continuidad de los servicios médicos a los afiliados de la EPS, definiendo los periodos y modalidades de pago, así como las fechas de conciliación de cartera.

Las actas establecen fechas específicas para asegurar que los pagos se realicen conforme a lo acordado. Dentro de los compromisos asumidos en las actas, se encuentran lo siguiente respecto a los compromisos de pago:

"C. Compromisos de pago

1. Salud Bolívar EPS realizará los pagos correspondientes a las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios de salud, en concordancia con su política de pagos. Esta política se ajusta a lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente. Las facturas radicadas deben cumplir con lo establecido en el Anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008, el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y demás normas complementarias que las actualicen y/o modifiquen.

2. En lo que respecta a Glosas, Salud Bolívar EPS llevará a cabo los pagos de acuerdo con su política de pagos, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1438 de 2011.

Salud Bolívar EPS SAS se compromete a realizar los pagos según el cronograma establecido y a mantener una comunicación abierta para resolver cualquier duda o inconveniente que pueda surgir durante el proceso.

Los pagos se efectuarán mediante el método descrito en el cronograma, de acuerdo con la información bancaria que reporte el prestador a Salud Bolívar EPS."

Por lo tanto, estas actas reflejan un proceso estructurado de conciliación y pago basado en la normativa vigente, con acuerdos que garantizan la continuidad de los servicios de salud. No se identifican conflictos en los documentos revisados, ya que la mayoría confirma que las conciliaciones han sido efectuadas y que los respectivos paz y salvo se han obtenidos hasta el último corte disponible.

Por otro lado, el cronograma de conciliación consolidado detalla el nombre de cada prestador, las fechas en las que la EPS llevaría a cabo la conciliación de cartera con cada entidad, el método de pago y la fecha de corte del pasivo a conciliar en cada caso. De

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

acuerdo con el documento en Excel denominado "Anexo 1. Cronograma conciliación red Consolidado - Salud Bolívar EPS", las conciliaciones programadas con cada prestador están previstas para finalizar en septiembre de 2025, por consiguiente, al término de este periodo, se habrán completado todas las conciliaciones y se habrán definido los compromisos de pagos correspondientes, de conformidad con la política de pagos de la entidad.

1.2.2. Comportamiento de pasivos y fuentes de financiamiento para pago.

Para evaluar el comportamiento de los pasivos de Salud Bolívar, se verifica la información financiera reportada por la EPS mediante el archivo tipo FT004 "Cuentas por pagar - Acreedores", evidenciándose los siguientes saldos y clasificación de antigüedad al corte de enero de 2025:

Tabla 1. Pasivos por tipo de acreencia a corte de enero de 2025 - Salud Bolívar EPS S.A.S.

Cifras expresadas en miles de pesos

Concepto Acreencia	CxP No Vencidas	CxP Mora 30 días	CxP Mora 60 días	CxP Mora 90 días	CxP Mora 180 días	CxP Mora 360 días	CxP Mora Mayor 360 días	Suma de saldo
Prestación de servicios de salud	\$ 151.171	\$ 243.158	\$ 83.420	\$ 93.939	\$ 710.644	\$ 1.020.152	\$ 146.232	\$ 2.448.716
Insumos y medicamentos	\$ 10.781	\$ 0	\$ 11.643	\$ 13.864	\$ 4.650	\$ 21.634	\$ 6.029	\$ 68.601
Administrativo (Servicios públicos, aportes parafiscales, avances y anticipos, papelería, etc.)	\$ 426.302	\$ 7.505	\$ 24.314	\$ 1.534	\$ 84.478	\$ 306.771	\$ 3.652	\$ 854.555
Otro	\$ 1.067.111	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.067.111
Prestaciones Económicas (Licencias de maternidad y paternidad e incapacidades de origen común)	\$ 310.725	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.248	\$ 4.452	\$ 316.425
Total general	\$ 1.966.091	\$ 250.662	\$ 119.377	\$ 109.337	\$ 799.772	\$ 1.349.805	\$ 160.364	\$ 4.755.408
% sobre el saldo total	41,3%	5,3%	2,5%	2,3%	16,8%	28,4%	3,4%	100%

Fuente: Construcción a partir de la información financiera reportada por la EPS en el sistema RVCC de la Superintendencia Nacional de Salud.

Como se observa, el total de las cuentas por pagar es de \$4.755.408 miles de pesos. De ese monto, el 41,3% corresponde a cuentas no vencidas, lo que indica que la mayoría de las cuentas por pagar están dentro de su plazo establecido a corte de enero de 2025. No obstante, existe un alto porcentaje en mora, pues el 16,8% supera los 180 días de vencimiento, mientras que el 28,4% corresponde a mora superior a 360 días.

De otra parte, es importante resaltar la tendencia histórica de los pasivos de la entidad desde su inicio de operaciones, así:

Tabla 2. Pasivos totales a corte de enero de 2025 - Salud Bolívar EPS S.A.S.

Cifras expresadas en miles de pesos

Código contable	Concepto según FT001 - Catálogo de información financiera	dic-22	dic-23	dic-24	ene-25
21	Pasivos financieros	\$ 454.043	\$ 716.185	\$ 605.511	\$ 495.666
22	Impuestos, gravámenes y tasas	\$ 14.257	\$ 26.399	\$ 33.454	\$ 24.358
23	Beneficios empleados ^a	\$ 251.588	\$ 371.259	\$ 387.255	\$ 369.524
24	Provisiones	\$ 45.232	\$ 1.631.909	\$ 3.779.383	\$ 3.864.948
25	Otros pasivos	-	\$ 63.040	\$ 917	\$ 917

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

Código contable	Concepto según FT001 - Catálogo de información financiera	dic-22	dic-23	dic-24	ene-25
	Total pasivos	\$ 765.120	2.808.793	4.806.514	4.755.408

Fuente: Construcción a partir de la información financiera reportada por la EPS en el sistema RVCC de la Superintendencia Nacional de Salud.

Como se observa, los pasivos totales de la entidad han mostrado un crecimiento sostenido hasta diciembre de 2024, principalmente impulsado por el aumento de las provisiones de reservas técnicas. En enero de 2025 hay una ligera disminución en los pasivos totales, correspondiente a la disminución de rubros como los pasivos financieros, impuestos y beneficios a empleados.

Ahora bien, en cuanto a las fuentes de financiación que la entidad emplearía para el pago de los pasivos, en el anexo 2 del radicado Nro. 20245500005165562 del 29 de octubre de 2024, la EPS señala que las fuentes de pago corresponderían a recursos UPC, recursos por presupuesto máximo, recursos por capitalización y recursos IEG (Incapacidades de Enfermedad General).

De igual manera, a fin de verificar que la EPS dispone de recursos suficientes para sanear estos pasivos, se presenta a continuación la relación de activos de la entidad al corte de enero de 2025:

Tabla 3. Activos totales a corte de enero de 2025 - Salud Bolívar EPS S.A.S.
Cifras expresadas en miles de pesos

Código contable	Concepto activo del	ene-25
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 10.830.002
12	Inversiones	\$ 11.014.884
13	Cuentas por cobrar	\$ 700.628
17	Intangibles	\$ 513.277
	Total activos	\$ 23.058.792

Fuente: Construcción a partir de la información financiera reportada por la EPS en el sistema RVCC de la Superintendencia Nacional de Salud.

En conclusión, los activos totales de la EPS suman a \$23.058.792 miles de pesos, lo que permitiría cubrir la totalidad de pasivos, que ascienden a \$4.755.408 miles. Dentro de estos activos, el efectivo y equivalentes al efectivo equivalen a \$10.830.002 miles de pesos, representando una fuente inmediata y líquida de recursos que podría ser utilizada para sanear la totalidad de pasivos. Adicionalmente, las inversiones suman \$11.014.884 miles de pesos, lo que también constituye una fuente de recursos, aunque con menor liquidez inmediata en comparación con el efectivo. Esto indica que, en términos de activos disponibles, la EPS tendría recursos suficientes para cubrir la totalidad de sus pasivos reconocidos en los estados financieros.

CONCEPTO: Verificada la información remitida por la entidad solicitante, se concluye que Salud Bolívar EPS S.A.S. presentó el cronograma de conciliación de cuentas para pagos con proveedores exigido por la Circular Externa Nro. 202215100000049-5 de 2022. Dicho cronograma, se encuentra soportado en las actas de acuerdos de pago suscritas con su red de prestadores, en las cuales se evidenció un proceso ordenado de conciliación y pago de las obligaciones, asegurando la continuidad de los servicios sin conflictos identificados.

1.3 Componente de aseguramiento

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

1.3.1 Capacidad de afiliación

Salud Bolívar EPS S.A.S. presentó solicitud de retiro de la ciudad de Bogotá y el municipio de El Colegio, del departamento de Cundinamarca, de acuerdo con lo registrado en el archivo SA005, allegado con el radicado Nro. 20249300404695542 y radicado Aura Porta TEV-43.1_627 del 07 de octubre de 2024.

A fin de verificar que la entidad solicitante cuente con capacidad de afiliación en los territorios en los que solicitó retiro voluntario total, se consultó la Base de Capacidad Autorizada cargada en el Sistema de Afiliación Transaccional disponible para la fecha de análisis. Así mismo se verificó la población afiliada, de acuerdo con la Base de Datos Única de Afiliados BDUA:

Tabla 4. Capacidad de afiliación en municipio objeto de retiro voluntario y número de afiliados Salud Bolívar EPS S.A.S

Cód. DANE	Departamento	Municipio	Capacidad Autorizada ²	EPS008	EPSS08	Total Afiliados
				Salud Bolívar E.P.S.	Salud Bolívar E.P.S.- Movilizada	
11001	Bogotá D.C	Bogotá D.C	42.00	3.497	29	3.526
25245	Cundinamarca	El Colegio	-1	-	-	-

Fuente: Construcción propia con base en el archivo SA005 radicado Nro. 20249300404695542 y radicado Aura Porta TEV-43.1_627 del 07 de octubre de 2024, Base de Capacidad Autorizada corte enero de 2025 y BDUA corte enero de 2025.

De acuerdo con lo consultado en la Base de Datos de Capacidad Autorizada, Salud Bolívar EPS S.A.S. cuenta con capacidad autorizada en un único territorio, la ciudad de Bogotá, en la cual actualmente tiene 3.526 afiliados, según la BDUA.

Con respecto al municipio de El Colegio, del departamento de Cundinamarca, si bien este territorio estaba relacionado en el archivo SA005, se precisa que no cuenta con capacidad de afiliación y a la fecha de consulta no presenta afiliados.

De lo anterior, se infiere que la entidad relacionó el municipio de El Colegio como objeto de retiro, porque presentaba un (1) afiliado registrado en el momento de la solicitud; sin embargo, teniendo en cuenta que la entidad no tiene capacidad de afiliación, y a la fecha no cuenta con ningún afiliado en este territorio, se considera que el dato corresponde a un afiliado en condición de portabilidad.³

Así las cosas, el análisis de retiro voluntario se hará sobre la ciudad de Bogotá, y se precisa que, en el caso de aprobación de un retiro voluntario total, toda la población afiliada a la entidad solicitante será objeto de asignación, incluyendo la población afiliada que se encuentre en portabilidad en los territorios sin capacidad de afiliación.

1.3.2. Continuidad del aseguramiento

² Para la interpretación de la capacidad de afiliación, se indica que la información de la Base de Capacidad Autorizada se encuentra con los parámetros de cargue de la plataforma del Sistema de Afiliación Transaccional SAT desarrollada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por tanto, las celdas que contienen los caracteres 0, 1, y >1, corresponden a los territorios donde actualmente la entidad cuenta con capacidad autorizada, por el contrario, los territorios identificados con -1, corresponden a territorios no autorizados.

³ Entiéndase como portabilidad como la garantía de la accesibilidad a los servicios de salud, en cualquier municipio del territorio nacional, para todo afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud que emigre del municipio domicilio de afiliación o de aquel donde habitualmente recibe los servicios de salud, de acuerdo con lo definido en el artículo 2.1.12.4 del Decreto 780 de 2016.

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

A fin de verificar que la entidad solicitante cuente con afiliados activos y haya operado el aseguramiento en salud de forma continua por un (1) año en el ámbito territorial autorizado del cual desea retirarse, se procedió a realizar la correspondiente verificación en la BDUA en el periodo comprendido entre febrero de 2024 y enero de 2025 (disponible para la fecha del análisis), como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5. Continuidad en el Aseguramiento - Municipio objeto de retiro voluntario, Salud Bolívar EPS S.A.S.

Cód. DAN E	Departamento	Municipio	2024												2025
			Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	
11001	Bogotá D.C	Bogotá D.C	2.985	3.057	3.175	3.412	3.543	3.556	3.544	3.543	3.561	3.551	3.531	3.526	

Fuente: Base de Datos Única de Afiliados BDUA de febrero de 2024 a enero de 2025

Según la consulta en la BDUA corte febrero de 2024 a enero de 2025, se evidencia que la entidad ha operado de manera continua el aseguramiento en la ciudad Bogotá, único territorio objeto de retiro.

CONCEPTO: De acuerdo con lo anterior, se considera que Salud Bolívar EPS S.A.S. cumple con el requisito de continuidad en el aseguramiento por un (1) año en el ámbito territorial autorizado del cual desea retirarse, en este caso, la ciudad de Bogotá.

1.3.3 Información a interesados

A fin de verificar que la entidad solicitante haya informado sobre su intención de retiro voluntario a las entidades territoriales respectivas y a sus afiliados, con al menos cuatro (4) meses de antelación a la presentación de la solicitud, se procedió a verificar la información aportada por el solicitante.

Con el radicado Nro. 20249300404695542 y radicado Aura Porta TEV-43.1_627 del 07 de octubre de 2024, la entidad remite carpeta denominada " 04. Soportes informe intención", la cual contiene aviso de prensa, certificación de envío de notificación a usuarios, acompañado de log de notificaciones, notificación de aviso a Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y a la Superintendencia Nacional de Salud.

En lo que respecta a la notificación a usuarios, la entidad remite el modelo de la comunicación enviada a los afiliados, e indicó que "La cuenta de correo fue configurada con un cliente de correo, donde su servidor de salida es el SMTP correo.segurosbolivar.com, este servidor SMTP es un servicio de proxy que utiliza la compañía para envío de mensajes masivos utilizando el proveedor de Sendgrid como medio final de envío, a lo cual como evidencia de la trazabilidad de envío se realiza entrega de los archivos logs hmailserver_2024-06-05 log.zip el cual contiene los logs extraídos de nuestro sistema donde se puede evidenciar los mensajes enviados con el asunto en mención y los destinatarios."

A continuación, se da muestra del mensaje enviando a los usuarios, de acuerdo con la información remitida por Salud Bolívar EPS S.A.S.:

Imagen 1. Comunicación enviada por Salud Bolívar EPS S.A.S. a los afiliados para informar intención de retiro del sistema

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**



Bogotá D.C. Junio 5 de 2024

Apreciado afiliado de Salud Bolívar EPS.

Ante los desafíos que se vienen presentando en el sector salud y luego de un análisis responsable y riguroso, queremos informarle que la Asamblea General de Accionistas de Salud Bolívar EPS ha tomado la decisión de manifestar a la Superintendencia Nacional de Salud, su intención de retiro voluntario y total, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como Entidad Promotora de Salud (EPS). Transcurridos 4 meses desde la fecha de la manifestación de esta intención a la Entidad, se deberá presentar la solicitud formal de retiro voluntario total, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En Salud Bolívar EPS, seguiremos comprometidos para garantizar la continuidad de la atención y la prestación integral y oportuna de los servicios a los cerca de 3.500 afiliados en Bogotá, en términos de oportunidad, hasta tanto se culmine el proceso de retiro voluntario total.

Queremos manifestarle que los trámites, autorizaciones, procedimientos, citas, tratamientos, medicamentos y demás atenciones, se seguirán prestando de manera habitual y sin ninguna afectación, hasta tanto el proceso de retiro no haya sido debidamente autorizado por la Superintendencia Nacional de Salud.

Entendemos que esta situación puede generar inquietudes; estaremos disponibles para aclarar cualquier duda en todos nuestros canales de atención, en Bogotá 601 344 4470 y a nivel nacional 018000 121080. Adicionalmente, hemos habilitado en nuestra página Web www.saludbolivareps.com un espacio para preguntas frecuentes.

Queremos expresar nuestro más profundo agradecimiento por su confianza y el apoyo que nos ha dado como su Entidad Promotora de Salud y lamentamos esta difícil decisión, causada por razones ajenas a la empresa.

Cordial saludo,

Sandra Yadira Moreno Marín
Garete General
Salud Bolívar EPS.

Fuente: Tomado de Carpeta " 04. Soportes informe intención" radicado 20249300404695542 y radicado Aura Porta TEV-43.1_627 del 07 de octubre de 2024- Documento "Certificación envío de notificación 050620242"

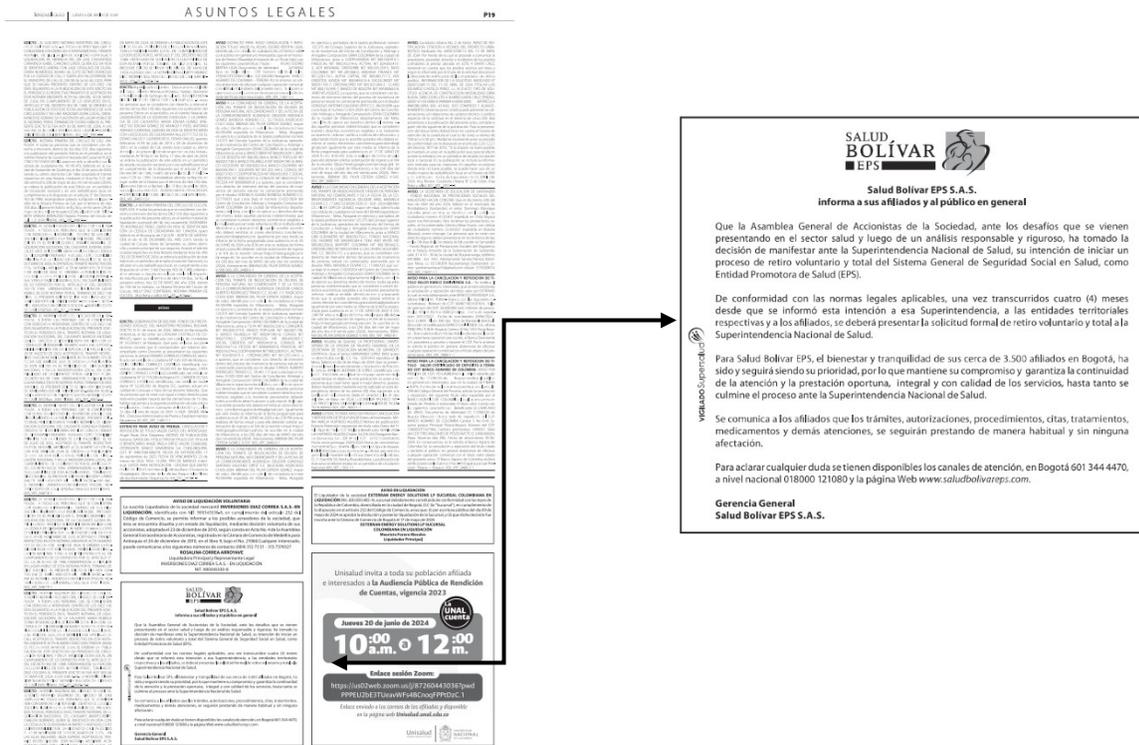
Al efectuar una revisión de la información de los logs, se verificó el envío de la comunicación masiva a 3.300 usuarios. Del envío se confirmó la existencia del 93% (3.079) de correos relacionados en la base de datos, dentro de los cuales se encuentran correos tanto individuales como grupales. Adicionalmente, se observó que la gran mayoría tenían confirmación automática de recibo por parte del servidor. El log aportado por la entidad arrojó información como la IP, fecha y hora de envío y el estado. La fecha de envío de las comunicaciones corresponde al 05 de junio de 2024.

En lo que respecta a la notificación a la entidad territorial, la EPS allega comunicación de intención remitida a la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, con fecha del 05 de junio de 2024 y soporte de la guía de entrega de la misma fecha. Así mismo, la entidad notificó la intención de retiro total del sistema ante esta Superintendencia. Dicha notificación se encuentra en el sistema de gestión documental de esta superintendencia con el radicado Nro. 20249300402512322 del 05 de junio de 2024.

Por último, la entidad remite soporte de publicación de intención retiro en el Diario La República, realizado el 06 de junio de 2024. A continuación se presenta la imagen de la publicación remitida por la entidad:

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

Imagen 2. Publicación de intención retiro de Salud Bolívar EPS S.A.S. en el Diario La Republica



Fuente: Tomado de Carpeta " 04. Soportes informe intención" radicado 20249300404695542 y radicado Aura Porta TEV-43.1_627 del 07 de octubre de 2024- Documento "Comunicado Diario La República".

CONCEPTO: De acuerdo con los soportes allegados, se evidencia que Salud Bolívar EPS S.A.S. informó sobre su intención de retiro voluntario total del sistema, tanto a los afiliados como a la entidad territorial y la Superintendencia Nacional de Salud, utilizando diferentes medios como correo electrónico, prensa y oficios, los cuales fueron emitidos con al menos cuatro (4) meses de antelación, por lo que se considera que la entidad cumple con este requisito.

2. Análisis EPS solicitante

Para evaluar la viabilidad de la solicitud de retiro, es necesario analizar distintos elementos relacionados con los riesgos que implica la salida de operación de la entidad solicitante. La identificación de estos riesgos permitirá determinar si la autorización del retiro es viable o no.

El análisis se centra en la situación actual de la entidad solicitante, considerando su participación en la afiliación intra-municipio, en relación con el total de la población del régimen contributivo y subsidiado, la tendencia de crecimiento de la entidad, los resultados de experiencia de la atención, así como los resultados de las condiciones financieras y de solvencia, esto con el fin de obtener un panorama claro del impacto de su retiro con la población total del régimen contributivo y subsidiado, con el fin de obtener un panorama claro del impacto de su retiro.

A continuación, se presenta el resultado del análisis efectuado frente a la situación de Salud Bolívar EPS S.A.S.:

2.1. Componente Afiliación

2.1.1. Participación de la afiliación intra-municipio de la EPS solicitante

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

Con el fin de verificar la participación de afiliación de la entidad en el territorio objeto de retiro, se efectuó análisis a partir del registro de la Base de Datos Única de Afiliados- Cubo SISPRO, en el cual se calculó la proporción de afiliados al régimen contributivo y régimen subsidiado que tiene Salud Bolívar EPS S.A.S., frente al total de afiliados de los regímenes contributivo y subsidiado en la ciudad de Bogotá, y se calculó la participación total de la entidad con respecto al total de la población, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 6. Participación de Salud Bolívar EPS S.A.S. en afiliación en los territorios con población afiliada

Cód. Dane	Depto.	Municipio	Población Salud Bolívar régimen contributivo	Población Salud Bolívar régimen subsidiado	Total población Salud Bolívar	Total afiliados municipio			% participación Salud Bolívar en régimen subsidiado	% participación Salud Bolívar en total de población
						Régimen contributivo	Régimen subsidiado	Población Total		
11001	Bogotá D.C	Bogotá D.C	3.497	29	3.526	5.905.113	1.793.465	7.698.578	0,059%	0,002%

Fuente: Base de Datos Única de Afiliados BDUA corte enero de 2025

Según los datos presentados en la tabla anterior, de acuerdo con la Base de Datos Única de Afiliados BDUA corte enero de 2025, se evidencia que del total de la población afiliada a Salud Bolívar EPS S.A.S., 3.497 afiliados pertenecen al régimen contributivo, con una participación del 0,059% con respecto a la población afiliada a ese régimen, y 29 afiliados al régimen subsidiado, con una participación del 0,002% con respecto al total de la población de ese régimen en la ciudad de Bogotá, lo que indica que la proporción de población afiliada a la entidad solicitante es una muy baja, comparada con la totalidad de la población afiliada en este territorio.

Según lo establecido en el artículo 2.1.11.1 del Decreto 780 de 2016⁴, en el caso de la autorización de la salida del sistema de Salud Bolívar EPS S.A.S., la asignación de afiliados se efectuaría en su mayoría a las EPS receptoras que se encuentren habilitadas en el régimen al cual pertenecen los afiliados que le serán asignados, que, en este caso, la mayor parte se reflejaría a las EPS receptoras del régimen contributivo, sin tener un gran impacto en la operación de las entidades receptoras, dado a la baja participación de la entidad solicitante.

2.1.2. Crecimiento de la entidad

En relación con la población afiliada a la entidad, se considera importante consultar el histórico de afiliación de Salud Bolívar EPS S.A.S., teniendo en cuenta que esta entidad inició su operación el 01 de noviembre de 2022.

En la siguiente tabla se presenta el número de afiliados reflejados en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA corte diciembre de 2022, 2023 y 2024.

⁴ Modificado por el artículo 1 del Decreto 719 de 2024

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

Tabla 7. Relación de población afiliada a Salud Bolívar EPS S.A.S. años 2022-2024

Nombre Entidad	2022	2023	2024
Salud Bolívar EPS S.A.S	328	2.782	3.502
Salud Bolívar EPS S.A.S - CM	-	21	29
Total general	328	2.803	3.531
Porcentaje de crecimiento	-	755%	26%

Fuente: Base de Datos Única de Afiliados BDUA corte diciembre de los años 2022, 2023 y 2024

De acuerdo con los datos, con dos meses de operación, la entidad cerró el año 2022 con 328 afiliados. Para el año 2023 presentó un crecimiento del 755% con 2.803 afiliados, y para el año 2024 presentó un crecimiento del 26%, con un total de 3.531 afiliados en el mes de diciembre. Este comportamiento evidencia que, si bien hasta el cierre del año 2023 la entidad mostró un crecimiento importante de afiliados, en el año 2024, la tasa de crecimiento fue menor en comparación con el año anterior. Específicamente, el aumento de 728 afiliados en 2024 sugiere una desaceleración en el ritmo de crecimiento de afiliados.

Al revisar la capacidad de afiliación de la entidad, se encuentra que Salud Bolívar EPS S.A.S. proyectó una capacidad de afiliación de 42.000 cupos, la cual fue asignada con la autorización de funcionamiento en el año 2022⁵. Ahora bien, al consultar los datos se observa que la entidad ha presentado un crecimiento muy gradual y en el último año ha sido poco significativo.

Esta tendencia sugiere que la entidad no ha logrado acercarse a su capacidad proyectada, lo que puede generar impactos desfavorables financieros y operativos. Un bajo crecimiento de la población afiliada impacta directamente la sostenibilidad de la entidad, ya que los costos fijos de la operación podrían no estar siendo compensados con el volumen de afiliados, representando un riesgo a mediano y largo plazo, afectando la viabilidad de la entidad en términos de estabilidad financiera.

2.2. Componente Salud

2.2.1 Indicadores de experiencia de la atención

La experiencia en la atención es el conjunto de atributos que se manifiestan durante el proceso de atención y es la forma como los usuarios perciben que pueden acceder y hacer uso de los servicios a través de la medición de expectativas y necesidades que ellos ven como cualidades inherentes y deseables de la atención. (INCAS, MSPS 2015).

A continuación, se describen y analizan desde diferentes variables, los reclamos en salud correspondientes a las vigencias (2023 y 2024) interpuestos contra Salud Bolívar EPS S.A.S., ante la Superintendencia Nacional de Salud:

Tabla 8. PQRD Salud Bolívar EPS S.A.S. por variables años 2023 y 2024

CONCEPTO	PQRD SALUD BOLIVAR EPS				
	VARIABLE	# PQRD 2023	% PQRD 2023	# PQRD 2024	% Total PQRD 2024
RANGO EDAD	Edad 18 A 62 Años	15	88,24%	40	72,73 %
	Edad >63	1	5,88%	8	14,55 %
	Edad 0 A 17 Años	1	5,88%	7	12,73 %
MACROMOTIVOS	Restricción en el acceso a los servicios de salud, tecnologías en salud y otros servicios complementarios	12	70,59%	33	60,00 %
	Insatisfacción Del Usuario Con el Proceso	5	29,41%	19	34,55 %

⁵ Con la Resolución No 2022310010005358-6 del 17 de agosto de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud autorizó a Salud Bolívar EPS S.A.S. para el funcionamiento como EPS del régimen contributivo

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

CONCEPTO	PQRD SALUD BOLIVAR EPS				
	VARIABLE	# PQRD 2023	% PQRD 2023	# PQRD 2024	% Total PQRD 2024
	Administrativo				
	Deficiencia en la efectividad de la atención en salud	-	-	3	5,45%
TOTAL PQRD		17		55	
TASA ACUMULADA		NA		163,45	
PROMEDIO DE AFILIADOS		1.402		3.365	

Fuente: Elaboración propia a partir de Reporte reclamos en salud de las EPS- Superintendencia Nacional de Salud

De acuerdo con la consulta de los reclamos en salud radicados ante esta entidad, se evidencia que para el año 2023, se presentaron 17 PQRD contra Salud Bolívar EPS S.A.S., con un promedio de 1.402 afiliados. Para el año 2024, la entidad presenta una tasa acumulada de 163,45 PQRD, ubicándose en el percentil más bajo de tasas acumuladas, en comparación con las demás entidades que operan el sistema para ese año. El mayor número de PQRD se concentra en la población de 18 a 62 años.

Se precisa que, mediante la Resolución No 2022310010005358-6 del 17 de agosto de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud autorizó a Salud Bolívar EPS S.A.S. para el funcionamiento como EPS del régimen contributivo. Una vez emitida la autorización, la entidad inició operación el 01 de noviembre de 2022, y no se presentaron PQRD contra la entidad en esos dos últimos meses, razón por la cual no se presentan datos del año 2022. Por la misma razón no se registra el dato de tasa acumulada en el año 2023.

Ahora bien, con el fin de tener un panorama más preciso de los motivos de las PQRD, se revisaron los motivos específicos para la vigencia 2023 y 2024. En este sentido, en la siguiente tabla se presenta la tendencia de los mismos.

Tabla 9. PQRD Salud Bolívar EPS S.A.S. por variables años 2023 y 2024

Motivo específico	2023	2024	%
Falta de oportunidad en las citas o consultas	1	11	16,7%
Inconsistencias en la afiliación	4	7	15,3%
No reconocimiento y/o pago de las prestaciones económicas	2	7	12,5%
Falta de oportunidad en la atención en otros servicios de salud	2	6	11,1%
Negación en la asignación de citas o consultas	-	4	5,6%
Falta de oportunidad en el proceso de referencia y contrarreferencia	-	3	4,2%
Insatisfacción por falta de oportunidad en la atención por parte del personal de salud	-	3	4,2%
Falta de oportunidad en la autorización de citas de consulta	-	2	2,8%
Negación para la entrega de tecnologías en salud y/o de otros servicios autorizados	1	2	4,2%
Restricción en la libre escogencia	1	2	4,2%
Falta de oportunidad en la autorización de otros servicios de salud	1	1	2,8%
Falta de oportunidad en la autorización de tecnologías en salud y/o de otros servicios	2	1	4,2%
Falta de oportunidad en la entrega o entrega incompleta de tecnologías en salud y/o prestación de otros servicios	1	1	2,8%
Falta de oportunidad para servicios de complementación terapéutica	-	1	1,4%
Inconsistencia relacionada con cobros y/o aportes	-	1	1,4%
Insatisfacción relacionada con la atención del personal administrativo	1	1	2,8%
Negación en la atención en otros servicios de salud	1	1	2,8%
Negación y/o falta de oportunidad en el reconocimiento de reembolsos	-	1	1,4%
Total	17	55	100,0%

Fuente: Elaboración propia Base de datos PQRD SNS a partir de Reporte reclamos en salud de las EPS

De acuerdo con el comportamiento de los principales macromotivos y los motivos específicos de las PQRD contra Salud Bolívar EPS S.A.S., se evidencia una interrelación entre los mismos.

Con respecto a la restricción en el acceso a los servicios de salud, tecnologías en salud y otros servicios complementarios, se observa falta de oportunidad para el acceso a citas o consultas, principalmente, seguido de inoportunidad de la atención en otros servicios de salud. En cuanto a la insatisfacción del usuario con el proceso administrativo se observan inconsistencias en la afiliación y no reconocimiento y/o pago de las prestaciones económicas. Las causas de estas PQRD sugieren el fortalecimiento de la oferta de la red de

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

prestación de servicios y el seguimiento a la misma para garantizar la mejora de la oportunidad, así como la mejora de los procesos administrativos que disminuya la insatisfacción del usuario con los mismos.

Frente a todo lo anterior, en términos generales se observa un bajo comportamiento de insatisfacción de los usuarios contra la entidad, y las inconformidades manifestadas por los usuarios se pueden subsanar con el fortalecimiento de la red de prestación y los procesos administrativos. Adicionalmente se infiere que Salud Bolívar EPS S.A.S. es una entidad que inició recientemente su operación y que ha tenido un crecimiento paulatino, situación que favorece la gestión del riesgo de sus afiliados, lo que incide en las tasas bajas de PQRD presentadas por los usuarios frente a esta superintendencia.

2.3. Componente Financiero

2.3.1. Condiciones financieras y de solvencia EPS solicitante

Con el propósito de garantizar que las entidades autorizadas para operar el aseguramiento en salud tengan las condiciones financieras y de solvencia necesarias para el apropiado manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, velar por la adecuada atención de los afiliados al sistema y respaldar el cubrimiento de las obligaciones con los prestadores de servicios de salud, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2702 de 2014 compilado en el Decreto 780 de 2016 y modificado por el Decreto 1492 de 2022 en lo que respecta al cálculo del patrimonio adecuado.

En este sentido, el artículo 2.5.2.2.1.5 ibidem, establece que las EPS, independientemente del número de afiliados que tengan, deberán cumplir y acreditar ante la Superintendencia Nacional de Salud un capital mínimo determinado que será ajustado anualmente en el mismo sentido y porcentaje en que varíe el índice de precios al consumidor. Además, deberán cumplir con un capital adicional por cada régimen de afiliación al sistema de salud, esto es contributivo y subsidiado, así como para los planes complementarios de salud.

A su vez, el artículo 2.5.2.2.1.7 del mismo decreto establece lo relacionado con el patrimonio adecuado, previendo que con base en el monto de los recursos que manejan las entidades de aseguramiento, dichas compañías acrediten un patrimonio que pueda respaldar su operación. En este sentido, las EPS deben acreditar recursos financieros patrimoniales equivalentes al 8% de los ingresos operacionales percibidos en los últimos doce (12) meses.

En relación con las reservas técnicas, el artículo 2.5.2.2.1.9 ibidem establece que las EPS deben calcular, constituir y mantener actualizada mensualmente una reserva (pasivo) por las obligaciones conocidas, por las no conocidas y por las incapacidades por enfermedad general. Esto se hará según la metodología establecida por la Superintendencia Nacional de Salud en la Resolución 412 de 2015 o la metodología propuesta por el vigilado. Estas reservas tienen como propósito fundamental garantizar el adecuado uso de los recursos de la UPC y proteger a los prestadores de servicios de salud para que exista un respaldo financiero de alta disponibilidad en la EPS que cubra el pago de las obligaciones que eventualmente se deriven de la atención de salud de sus afiliados, esto, independientemente de la radicación de la cuenta o de si esta es glosada o no.

A su vez, el artículo 2.5.2.2.1.10 del mencionado decreto hace referencia a las inversiones de las reservas técnicas, estableciendo que las EPS deben constituir inversiones de al menos el 100% del saldo de las reservas técnicas del mes calendario inmediatamente anterior en activos que cumplan características de seguridad y liquidez.

Con fundamento en la referida normativa, a continuación, se detallan los resultados obtenidos de la evaluación del cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia de Salud Bolívar EPS S.A.S.

2.3.1.1. Capital mínimo y patrimonio adecuado

A continuación, se muestra el resultado de los indicadores de capital mínimo y patrimonio adecuado de Salud Bolívar EPS S.A.S., desde 2022, correspondiente al periodo en el cual dio

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

inicio la operación del aseguramiento en salud de la EPS:

Tabla 10. Resultados capital mínimo y patrimonio adecuado Salud Bolívar EPS S.A.S.

Cifras expresadas en miles de pesos

PERIODO EVALUADO ⁶	CAPITAL MÍNIMO				PATRIMONIO ADECUADO			
	Resultados exigidos	Resultados obtenidos	Déficit/ Superávit	Cumpl e SI/NO	Resultados exigidos	Resultados obtenidos	Déficit/ Superávit	Cumpl e SI/NO
Dic. 2022	13.666.000	24.652.603	10.986.603	SI	1.430	24.652.603	24.652.248	SI
Dic. 2023	15.460.000	21.193.841	5.733.841	SI	114.948	21.193.841	21.078.893	SI
Dic. 2024	16.896.000	18.228.844	1.332.844	SI	396.563	17.703.776	17.307.212	SI
Ene. 2025	17.776.000	18.228.844	452.844	SI	420.824	17.715.568	17.294.744	SI

Fuente: Elaboración propia con base en los informes de evaluación del cumplimiento de indicadores de condiciones financieras y de solvencia publicados por la Superintendencia Nacional de Salud en su página web.

Como se observa, la EPS desde el inicio de su operación y hasta el corte de enero de 2025 ha acreditado los requerimientos financieros para el cumplimiento de los indicadores de capital mínimo y patrimonio adecuado. Este cumplimiento ha sido posible gracias a los esfuerzos constantes de la entidad para fortalecer su capital, respaldados por su único accionista, Soluciones Bolívar S.A.S.

En este sentido, a continuación, se presenta una tabla que muestra la evolución de las cuentas contables de patrimonio, con el objetivo de ilustrar el fortalecimiento del mismo desde el inicio de su operación.

Tabla 11. Comportamiento del patrimonio de Salud Bolívar EPS S.A.S.

Cifras expresadas en miles de pesos

Código del catálogo FT001	Concepto	dic-22	dic-23	dic-24
3	Patrimonio	24.652.603	21.193.841	18.228.844
3101	Capital Suscrito y Pagado	30.000.000	30.000.000	30.000.000
3501	Resultados del ejercicio	- 3.155.585	- 3.458.762	2.964.997
3502	Resultados acumulados	- 2.191.812	- 5.347.397	8.806.159

Fuente: Elaboración propia a partir de la información financiera reportada por Salud Bolívar EPS S.A.S. en el sistema RVCC de la Superintendencia Nacional de Salud.

Así las cosas, se observa que el capital suscrito y pagado de la entidad ha permanecido constante en \$30.000.000 miles de pesos durante los tres periodos, mientras que los resultados del ejercicio han mostrado pérdidas en estos años. A pesar de este resultado negativo, la EPS ha cumplido con los requisitos de condiciones financieras y de solvencia, gracias al respaldo de Soluciones Bolívar S.A.S., dado que, sin este respaldo, los resultados de dichos indicadores pudieron haber sido distintos.

2.3.1.2. Régimen de inversión de las reservas técnicas

De acuerdo con las validaciones realizadas por esta Superintendencia, con base en la información financiera reportada por la entidad, al cierre de las vigencias 2023 y 2024, así como al corte de enero de 2025, la EPS dio cumplimiento a los requerimientos financieros exigidos para el indicador de inversión de las reservas técnicas, asegurando una adecuada cobertura de estas obligaciones mediante su portafolio de inversiones, así:

⁶ Se precisa que los resultados del cierre de la vigencia 2024 y con corte a enero de 2025, son preliminares, dado que se encuentran en proceso de verificación.

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

Tabla 12. Inversión de la reserva técnica

Cifras expresadas en miles de pesos

Periodo ⁷	Servicios Salud UPC + PM	Inversión requerida	Inversiones acreditadas	Superávit	Cumplimiento SI/NO
Dic 2023	1.407.124	1.407.124	23.449.022	22.041.898	SI
Dic 2024	3.747.203	3.747.203	8.527.184	4.779.982	SI
Ene 2025	3.869.409	3.869.409	9.263.235	5.393.826	SI

Fuente: Elaboración propia a partir de la información financiera reportada por Salud Bolívar EPS S.A.S. en el sistema RVCC de la Superintendencia Nacional de Salud.

En conclusión, para los periodos referidos, la EPS cumplió con los requisitos regulatorios para este indicador. Esto demuestra que Salud Bolívar EPS S.A.S. ha mantenido un nivel adecuado de inversiones en sus reservas técnicas, garantizando la solvencia para cubrir los costos asociados con la atención médica y los servicios relacionados.

2.3.2. Siniestralidad

En este punto se considera preciso indicar que los recursos provenientes de la UPC que recibe una EPS no pueden catalogarse como rentas propias, en tanto estas entidades no pueden disponer libremente de estos recursos para actividades diferentes a las de garantizar el aseguramiento en salud, salvo los recursos que destine para el gasto administrativo en el marco del artículo 23 de la Ley 1438 de 2011. Lo anterior, de acuerdo con la naturaleza del uso que debe darse a la UPC. Estas consideraciones se encuentran fundamentadas en diferentes sentencias que ha proferido la Corte Constitucional como lo son entre otras: C-828 de 2021, C-262 de 2013 y C-1040-03.

De acuerdo con lo anterior, los recursos provenientes de la UPC que reciben las EPS deben destinarse exclusivamente a la organización y administración del sistema de seguridad social en salud dada su connotación parafiscal.

En ese sentido, la siguiente tabla presenta los resultados de siniestralidad calculados con base en la metodología interna de medición y seguimiento establecida por la Superintendencia Nacional de Salud. Este indicador refleja la relación entre los costos de salud asumidos y los ingresos operacionales recibidos, evidenciando la capacidad de la entidad para cubrir los servicios de salud con los recursos provenientes de la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

Tabla 13. Siniestralidad Salud Bolívar EPS S.A.S.

Periodo	Siniestralidad PBS	Siniestralidad total
Dic.2022	103%	101%
Dic.2023	98%	97%
Dic.2024	92%	91%
Ene.2025	89%	85%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información financiera reportada por la Salud Bolívar EPS S.A.S. en el sistema RVCC de la Superintendencia Nacional de Salud.

Los resultados de siniestralidad presentados en la tabla muestran una tendencia a la baja en la relación entre los costos de salud asumidos y los ingresos operacionales recibidos por la Salud Bolívar EPS S.A.S. a lo largo del tiempo, tanto en la siniestralidad PBS como en la total. Este comportamiento refleja una mejora en la capacidad de la entidad para gestionar los recursos de manera más eficiente y cubrir los servicios de salud.

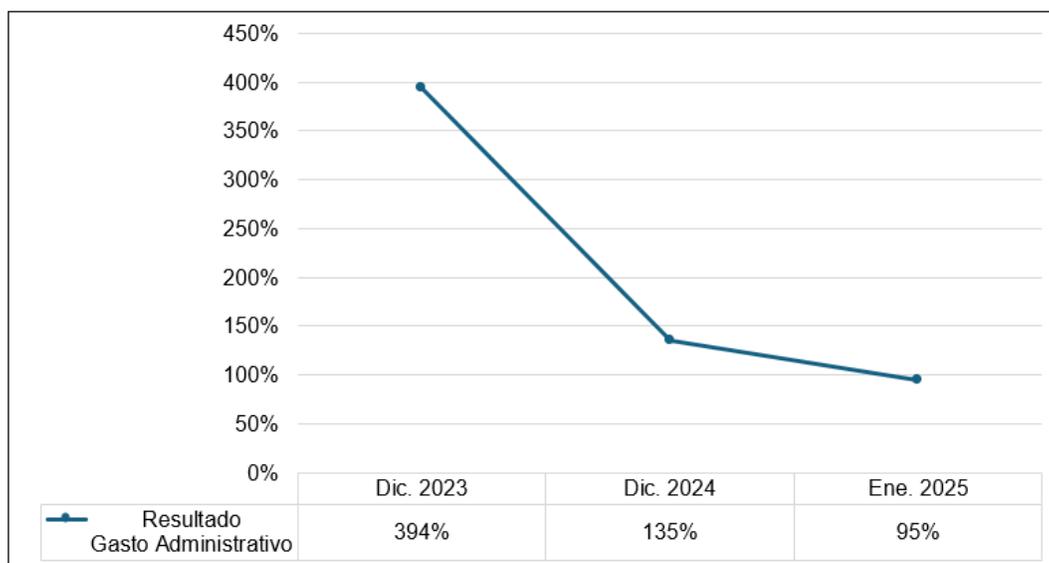
⁷ Se precisa que los resultados del cierre de la vigencia 2024 y con corte a enero de 2025, son preliminares, dado que se encuentran en proceso de verificación.

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

2.3.3. Gasto administrativo

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1438 de 2011, las EPS del régimen contributivo deben destinar para gastos de administración máximo el 10% del valor de la Unidad de Pago por Capitación - UPC. En este sentido, a continuación, se relacionan los resultados del indicador de gasto administrativo desde el cierre de las vigencias 2023 y 2024, y con corte de enero de 2025, de conformidad con la metodología aplicada al interior de esta Superintendencia, observándose que la entidad ha excedido el límite del 10% referido para gastos de administración:

Gráfico 1 Gasto Administrativo Salud Bolívar EPS S.A.S



Fuente: Construcción a partir de la información financiera reportada por Salud Bolívar EPS S.A.S. en el sistema nRVCC de la Superintendencia Nacional de Salud.

En relación con la tendencia de este indicador, se observa que, al cierre del año 2023, la entidad registra un resultado del 394%, el cual, si bien ha disminuido en periodos posteriores, de todas formas, presenta resultados significativamente altos en 2024 y 2025.

Ahora bien, de acuerdo con lo manifestado por Salud Bolívar EPS S.A.S. mediante el radicado Nro. 20245100005279092 del 5 de noviembre de 2024, remitido en respuesta al radicado Nro. 20243100202333671 del 21 de octubre de 2024, el cual fue enviado en el marco de las acciones de Inspección y vigilancia de la Dirección para Entidades de Aseguramiento en Salud, la EPS precisa que el porcentaje excedido de gasto administrativo al 30 de junio de 2024 no ha sido respaldado por ingresos asociados a la UPC, sino por recursos propios provenientes del fortalecimiento de capital realizado por sus accionistas.

De otra parte, es importante resaltar que los afiliados de la EPS de acuerdo con la BDU son significativamente inferiores a los inicialmente proyectados en su solicitud de autorización de funcionamiento aprobada a finales del 2022, lo que ha resultado en ingresos por UPC considerablemente más bajos de lo esperado. Situación que puede ser motivada por la dinámica del sistema de salud actual y la prevención adoptada por algunas EPS para expandir sus operaciones. Es así como, Salud Bolívar EPS S.A.S. ha notificado su intención de retirarse voluntariamente del sistema a tan poco tiempo de haber iniciado operaciones. Por lo tanto, se puede afirmar que las proyecciones financieras que la EPS presentó en su solicitud de autorización corresponden a un contexto muy distinto al que enfrenta actualmente.

Aunado con lo anterior, desde el inicio de su operación, la entidad ha generado gastos administrativos fijos que, a diferencia de los ingresos recibidos, resultan ser muy superiores a los inicialmente proyectados, generando un indicador de gasto administrativo significativamente superior al 10%.

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

CONCEPTO: Salud Bolívar EPS S.A.S. ha cumplido con los requisitos financieros y de solvencia establecidos, asegurando su capacidad para respaldar las operaciones y cubrir las obligaciones con los prestadores de servicios de salud. A pesar de las cifras negativas en los resultados del ejercicio, la entidad ha logrado mantener un nivel adecuado de patrimonio y cumplir con las inversiones de las reservas técnicas. Además, la tendencia a la baja en la siniestralidad refleja una gestión eficiente de los recursos, sin embargo, el gasto administrativo excedido evidencia el incumplimiento de las proyecciones financieras propuestas en la solicitud de autorización de funcionamiento.

2.4. Auditoría Resolución 497 de 2021

Mediante el Auto N° 2023310010001426-7 de 01 de agosto de 2023, la Superintendencia Nacional de Salud realizó auditoría con el objeto verificar el cumplimiento de las condiciones de habilitación de Salud Bolívar EPS S.A.S., conforme lo dispuesto en la Resolución 497 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se reglamentan los criterios y estándares para el cumplimiento de las condiciones de autorización, habilitación y permanencia de las entidades responsables de operar el aseguramiento en salud". Resultado de la auditoría se evidenció que Salud Bolívar EPS S.A.S no dio cumplimiento al total de estándares de habilitación definidos en la mencionada resolución.

De acuerdo con lo anterior, Salud Bolívar EPS S.A.S. suscribió un plan de mejoramiento para subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos evidenciados en la auditoría. Dicho plan fue aprobado por la Superintendencia Nacional de Salud bajo el radicado 20243100100266401 de 19 de febrero de 2024.

La Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud realizó dos seguimientos documentales cuyo resultado se notificó mediante las comunicaciones con números de radicado 20243100101735681 del 20 de agosto de 2024 y 20253100400667821 31 de marzo de 2025.

Los días 2 y 3 de abril de 2025, se realizó la evaluación final a través de seguimiento virtual al cumplimiento del plan de mejora en mención, en el que se revisó, analizó y confrontó, en su contenido, cada una de las actividades y acciones planteadas así como los tiempos y responsables en la ejecución, frente a las evidencias presentadas por la entidad. Una vez finalizado este proceso, se evidenció que las acciones ejecutadas subsanaron veinte (20) de los veintitrés (23) hallazgos considerados en la auditoría en cuestión. lo anterior fue informado mediante el radicado 20253100400760891 del 07 de abril de 2025.

3. Análisis EPS receptoras

3.1. Identificación EPS receptoras

Tal como lo indica la norma, **la regla general** para la asignación de afiliados considera las entidades promotoras de salud que no cuenten con medidas de vigilancia especial adoptadas por la Superintendencia Nacional de Salud y se encuentren autorizadas para operar el aseguramiento en el mismo régimen, municipio, distrito o departamento al cual pertenecen los afiliados que le serán asignados, previa verificación del cumplimiento del capital mínimo y del patrimonio adecuado, salvo las excepciones establecidas en el numeral 3 del artículo 2.1.11.3 del Decreto 780 de 2016.

Los criterios para definir una entidad receptora, dispuestos en el numeral 3 del artículo 2.1.11.3 del Decreto 780 de 2016, se tendrán en cuenta como **regla excepcional** para aquellos municipios y distritos donde no exista una EPS receptora autorizada que cumpla las condiciones anteriormente mencionadas, y se aplicarán en el siguiente orden:

"3. En aquellos municipios y distritos donde no llegare a existir EPS receptora autorizada que cumpla las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 2.1.11.1 del presente decreto, se procederá a seleccionar la EPS receptora en el

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

siguiente orden:

3.1 El cien por ciento (100%) de la población será asignada a la EPS que no tenga medida de vigilancia especial adaptada por la Superintendencia Nacional de Salud aunque no cumpla los indicadores de capital mínimo y del patrimonio adecuado, según la relación de las EPS receptoras remitida por la Superintendencia Nacional de Salud. En caso que en el municipio o distrito exista más de una EPS con estas condiciones, se asignará la población a la EPS que tenga el mayor número de afiliados en el respectivo municipio o distrito.

3.2 De no encontrar EPS receptora según el número 3.1 del presente artículo, el cien por ciento (100%) de la población será asignada a la EPS que, teniendo medida de vigilancia especial por la Superintendencia Nacional de Salud, no haya sido limitada su capacidad para realizar huevas afiliaciones y aceptar traslados. En caso que en el municipio o distrito exista más de una EPS con estas condiciones, se asignará la población, a la EPS que tenga el mayor número de afiliados en el respectivo municipio o distrito.

3.3 En aquellos municipios y distritos donde no llegare a existir EPS receptora que cumpla las condiciones establecidas en los numerales 3.1. y 3.2 del presente artículo, el cien por ciento (100%) de la población será asignada a la EPS que se encuentre operando el aseguramiento en el municipio o distrito circunvecino dentro del respectivo departamento, según las reglas del procedimiento de asignación de afiliados establecidas en el presente artículo, así sucesivamente hasta que encuentre una EPS receptora. En caso que exista más de una EPS en el municipio o distrito circunvecino, se asignará la población a la EPS que tenga el mayor número de afiliados.

3.4 De no encontrar EPS receptora según el numeral 3.3 del presente artículo, el cien por ciento (100%) de la población se asignará a la EPS receptora de municipios circunvecinos que pertenezcan a departamentos limítrofes, según las reglas del procedimiento de asignación de afiliados establecidas en el presente artículo. En caso de que exista más de una EPS en el municipio o distrito circunvecino del departamento limítrofe, se asignará la población a la EPS que tenga el mayor número de afiliados."

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta la identificación inicial de las EPS receptoras, para el cual se consultó la Base de Datos Única de Afiliados BDUA, la Base de Capacidad Autorizada cargada en el Sistema de Afiliación Transaccional, el reporte de novedades de Medidas Especiales y el análisis de condiciones financieras de las Entidades de Aseguramiento en Salud elaborado por la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud.

En las siguientes tablas se muestra el resumen de las entidades que cuentan con capacidad de afiliación en el régimen contributivo a corte enero de 2025 y que se encuentran operando en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con el reporte de la BDUA corte enero de 2025. Asimismo, se indica el cumplimiento de los indicadores de condiciones financieras de capital mínimo y patrimonio adecuado al corte enero de 2025 y las novedades de medidas especiales.

A continuación, se presentan las posibles entidades receptoras para la población del régimen contributivo:

Tabla 14. Entidades con capacidad autorizada y operando en la ciudad de Bogotá con población afiliada régimen contributivo

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

ENTIDAD	EPS001	EPS008	EPS002	EPS010	EPS017	EPS037	EPS005	EPS042
	ALIANSA UD EPS S.A.	COMPEN SAR E.P.S.	SALUD TOTAL S.A. EPS	EPS SURA.	FAMISAN AR	NUEVA EPS S.A.	SANITAS S.A. E.P.S.	COOSALU D
CUMPLE CAPITAL MINIMO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO
CUMPLE PATRIMONIO ADECUADO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Base de Datos Única de Afiliados BDUA corte enero de 2025, Base de Capacidad Autorizada corte enero de 2025, reporte de novedades de Medidas Especiales corte marzo 2025 y análisis de condiciones financieras de las Entidades corte enero de 2025

A partir de los resultados, se evidencia que una (1) única entidad receptora cumple con los parámetros de la regla general del Decreto 719 de 2024 en el régimen contributivo, en este caso Aliansalud EPS S.A.

En lo que respecta a las demás entidades autorizadas y operando el régimen contributivo en la ciudad de Bogotá, se precisa que, al no cumplir con los indicadores financieros de capital mínimo y patrimonio adecuado, no se pueden clasificar como entidades receptoras de la regla general. Estas entidades solo podrían ser receptoras en casos en que no exista ninguna otra entidad que cumpla con los parámetros de la regla general, situación que no aplicaría en este caso.

Ahora bien, en relación con la asignación de afiliados identificados como movilidad del régimen subsidiado para Salud Bolívar EPS S.A.S., se realiza el mismo ejercicio, teniendo en cuenta las EPS del régimen subsidiado que cuentan con capacidad autorizada y operan el aseguramiento en la ciudad de Bogotá y considerando si las mismas cuentan con el cumplimiento de condiciones financieras:

Tabla 15. Entidades con capacidad autorizada y operando en la ciudad de Bogotá con población afiliada régimen subsidiado

TIPO DE MEDIDA ESPECIAL	Sin medida especial	Intervención Forzosa Administrativa	
ENTIDAD	EPS S.A.S. CAPITAL SALUD	NUEVA EPS S.A.	COOSALUD EPS S.A.
CUMPLE CAPITAL MINIMO	SI	NO	NO
CUMPLE PATRIMONIO ADECUADO	NO	NO	NO

Fuente: Base de Datos Única de Afiliados BDUA corte enero de 2025, Base de Capacidad Autorizada corte enero de 2025, reporte de novedades de Medidas Especiales corte marzo 2025 y análisis de condiciones financieras de las Entidades corte enero de 2025

De acuerdo con los resultados, se evidencia que, de las posibles entidades receptoras del régimen subsidiado, ninguna cumple con los parámetros de la regla general del Decreto 719 de 2024, por lo que se aplicarían las condiciones definidas en la regla de excepción definidas en el numeral 3.1 del artículo 2.1.11.1 del mencionado decreto, que en este caso sería la entidad que no tenga medida de vigilancia especial adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud y que tenga el mayor número de afiliados en el territorio, aunque no cumpla los indicadores de capital mínimo y del patrimonio adecuado.

Según los parámetros definidos, Capital Salud EPS S.A.S. es la entidad con mayor número de afiliados en el régimen subsidiado en la ciudad de Bogotá, por lo que se considera la entidad receptora para los 29 afiliados a Salud Bolívar EPS S.A.S. en movilidad del régimen

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

subsidiado.

3.1.1. Proyección de asignación de afiliados

Teniendo en cuenta las entidades receptoras que cumplen con los criterios de regla general y regla de excepción, a continuación, se presenta una proyección de la asignación de afiliados de Salud Bolívar EPS S.A.S., con el fin de tener una dimensión más precisa del impacto que este proceso representaría en las entidades receptoras. Es importante precisar que esta proyección puede tener ajustes posteriormente, puesto que, si hay cambios en alguna de las variables consideradas⁸ para su cálculo, el número de afiliados y las entidades receptoras puede fluctuar.

En la siguiente tabla se relacionan entonces las entidades receptoras, el criterio de asignación (regla general o regla de excepción), el número de afiliados actual de la entidad receptora, el número de afiliados de la Salud Bolívar EPS S.A.S. a asignar, el número total de afiliados que tendría la entidad receptora posterior a una asignación y el porcentaje de crecimiento de esta, con respecto a la población actual.

Tabla 16. Proyección asignación de afiliados a entidades receptoras, de acuerdo con los parámetros definidos en el Decreto 719 de 2024

Nombre EPS	Criterio Asignación Decreto 719 2024	Total afiliados actualmente			Afiliados EPS Salud Bolívar a asignar			Nuevo Total afiliados	% crecimiento
		Contributivo	Subsidio	Total	Contributivo	Subsidio	Total		
ALIANSA LUD	Regla general	244.366	8.309	252.675	3.497		3.497	256.172	1,38%
CAPITAL SALUD	Regla Excepción	74.420	1.030.725	1.105.145	-	29	29	1.105.174	0,003%

Fuente: Proyección de asignación de afiliados calculada por Ministerio de Salud y Protección Social basada en Base de Datos Única de Afiliados BDUA corte enero de 2025, Base de Capacidad Autorizada corte enero de 2025, reporte de novedades de Medidas Especiales corte marzo 2025 y análisis de condiciones financieras de las Entidades corte enero de 2025

De acuerdo con la proyección efectuada, se evidencia que la entidad receptora que recibiría el mayor número de población en un proceso de asignación de los afiliados a Salud Bolívar EPS S.A.S. corresponde a Aliansalud EPS S.A., única receptora del régimen contributivo con un total aproximado de 3.497 afiliados asignados, obteniendo un crecimiento del 1,38%.

En lo que respecta a la población de movilidad a asignar a una entidad receptora en el régimen subsidiado, se encuentra a Capital Salud EPS S.A.S. como única receptora por regla de excepción, con 29 afiliados asignados, y un crecimiento del 0,003%.

De acuerdo con el número de usuarios a asignar y el porcentaje de crecimiento de las EPS receptoras, se considera que, en el caso de aprobarse el retiro voluntario total de la Salud Bolívar EPS S.A.S., el impacto en el riesgo sistémico sería bajo, dado a estas dos variables.

3.1.2. Procesos de asignación de afiliados años 2019 a 2025

En relación con el análisis del impacto en el riesgo sistémico, se considera oportuno revisar los últimos procesos de asignación de afiliados efectuados, relacionando el año en el que se efectuó el proceso, la entidad objeto de medida de revocatoria parcial, total, liquidación o retiro voluntario parcial o total, el número de entidades receptoras y el total de afiliados asignados. En la siguiente tabla se relacionan las EPS que han sido objeto de alguna de estas actuaciones.

Tabla 172. Procesos de asignación de afiliados años 2019 a 2025

⁸ Variables consideradas: población afiliada, capacidad de afiliación, condiciones financieras (capital mínimo y patrimonio adecuado) medidas de vigilancia especial y limitación de la capacidad de afiliación de las EPS.

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

Tipo de orden	Entidad objeto de Revocatorias parciales, liquidaciones y retiros	Año asignación	Total afiliados asignados
Liquidación	COMFACOR	2019	534.592
Revocatoria Parcial	COMPARTA EPS-S (Revocatoria Parcial)	2019	134.891
Revocatoria Parcial	COOMEVA EPS	2019	50.377
Revocatoria Parcial	MEDIMAS EPS S.A.S.	2019	52.555
Liquidación	EMDISALUD E.S.S. EPS-S	2019	445.252
Liquidación	CRUZ BLANCA E.P.S	2019	280.932
Liquidación	SALUD VIDA S.A EPS	2019	1.098.268
Revocatoria Parcial	MEDIMAS EPS S.A.S.	2020	313.342
Liquidación	COMFACUNDI	2020	171.320
Liquidación	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR	2020	134.830
Revocatoria Parcial	MEDIMAS EPS S.A.S.	2020	719.401
Liquidación	AMBUQ EPS - S - ESS	2021	763.016
Retiro voluntario total	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO	2021	159.707
Liquidación	COMPARTA EPS-S"	2021	1.515.669
Liquidación	COOMEVA E.P.S. S.A.	2022	1.169.172
Liquidación	MEDIMAS EPS S.A.S.	2022	1.490.265
Liquidación	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA	2022	540.136
Liquidación	EPS CONVIDA	2022	475.731
Liquidación	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA	2022	273.029
Retiro voluntario Parcial	EPS SOS S. A	2023	2100
Liquidación	ECOOPSOS EPS S.A.S.	2023	354.029
Revocatoria Parcial	ASMET SALUD EPS SAS	2023	248.609
Revocatoria Parcial	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC -EPSI	2025	174.588
Retiro voluntario Parcial	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOSALUD EPS S.A.	2025	1.814
Revocatoria Parcial	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMPENSAR EPS	2025	196.471
Total general			11.300.096

Fuente: Bases de Asignación de Afiliados Ministerio de Salud y Protección Social

De acuerdo con los resultados, de un total de 25 procesos de asignación de afiliados efectuados entre el periodo 2019 a 2025, se han asignado un total de 11.300.096 afiliados. En el caso de aprobarse el retiro total de Salud Bolívar EPS S.A.S., la población objeto de asignación correspondería a 3.526 afiliados, aproximadamente, lo que representarían un 0,000031% del total de la población asignada en los últimos 6 años.

Ahora bien, al consultar el número de afiliados asignados a las entidades receptoras en los últimos 6 años, se observa el siguiente comportamiento:

Tabla 18. Población asignada a EPS receptoras años 2019 a 2025

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

Entidad receptora	Régimen	Total afiliados asignados
Nueva EPS	Contributivo subsidiado y	79 3.539.1
Sanitas EPS	Contributivo	56 1.694.5
Coosalud EPS	Contributivo subsidiado y	97 1.372.0
Salud Total EPS	Contributivo	64 1.167.3
Cajacopi EPS	Subsidiado	88 714.6
EPS Famisanar	Contributivo	56 708.8
Mutual Ser	Contributivo subsidiado y	03 661.3
EPS Suramericana	Contributivo	51 596.6
Compensar EPS	Contributivo	85 362.6
Comfaorient	Subsidiado	97 87.4
Comfenalco Valle	Contributivo	16 73.3
EPS Familiar de Colombia	Subsidiado	15 63.1
AIC EPSI	Subsidiado	16 53.9
Anas Wayuu EPSI	Subsidiado	40 48.1
Aliansalud	Contributivo	43 37.0
Emssanar	Subsidiado	15 35.8
Mallamas EPSI	Subsidiado	76 34.7
Salud Mia EPS	Contributivo	25 22.8
Comfaguajira	Subsidiado	68 15.6
Savia Salud	Subsidiado	50 5.3
Capital Salud	Subsidiado	00 2.2
Asmet Salud	Subsidiado	07 1.8
Comfanariño	Subsidiado	01 6
Pijaos Salud EPSI	Subsidiado	70 5
Salud Bolívar EPS	Contributivo	8 6
EPS SOS	Contributivo	0 1
Total general		0.096 11.30

Fuente: Bases de Asignación de Afiliados Ministerio de Salud y Protección Social

En relación con el número de afiliados asignados a las receptoras, Aliansalud EPS S.A., la entidad considerada como principal receptora en el caso de aprobarse el retiro de Salud Bolívar EPS S.A.S., ha recibido un total de 37.043 usuarios en los últimos 6 años, lo cual representa un 14,7% del total de afiliados que tiene esa entidad actualmente (252.675). Así mismo, en caso de asignarse la población de Salud Bolívar EPS S.A.S., esta representaría un 9,5% del total de población asignada a Aliansalud en el periodo analizado.

En lo que respecta a Capital Salud EPS S.A.S., esta entidad ha recibido un total de 2.200 usuarios en el mismo periodo, lo cual representa un 0,20% del total de afiliados que la actualmente tienen la entidad (1.105.145). En caso de asignarse la población de Salud Bolívar EPS S.A., esta representaría un 1,31% con respecto al total de población asignada.

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

Todo lo anterior confirma que el número de afiliados objeto de asignación, en caso de aprobación del retiro voluntario total de Salud Bolívar EPS S.A.S, no representa un mayor riesgo sistémico, comparando el comportamiento de los diferentes procesos de asignación efectuados previamente, producto de revocatorias parciales, liquidaciones y retiros. Este número de afiliados permite realizar los ajustes requeridos en la operación de las EPS receptoras para garantizar la continuidad del aseguramiento de la población asignada, sin implicar un alto riesgo para las entidades receptoras y para los mismos afiliados.

3.2. Componente financiero

De acuerdo con la simulación de asignación realizada con base en lo previsto en el Decreto 719 de 2024, las EPS que actuarían como receptoras ante una eventual aprobación del retiro voluntario total de Salud Bolívar EPS S.A.S. serían las siguientes:

Tabla 19. Simulación de la asignación de la población

Fecha de corte: Enero 31 de 2025 - BDUA

Entidad	Asignación de Afiliados de Salud Bolívar EPS S.A.S. (Cantidad - %)		% Crecimiento EPS receptoras
Aliansalud EPS	3.497	99,2%	0,19%
Capital Salud EPS	29	0,8%	0,01%

Fuente: Construcción propia con base en lo previsto en el Decreto 719 de 2024.

Según la simulación, la EPS Aliansalud recibiría la mayor parte de la población de Salud Bolívar EPS S.A.S., ya que cumple con las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 2.11.11.1 del Decreto 780 de 2016, con un porcentaje aproximado del 99,2% equivalente a 3.497 afiliados. La población restante se asignaría de manera excepcional a Capital Salud EPS S.A.S., que recibiría cerca del 0,8% equivalente a 29 afiliados.

Bajo ese contexto, se expone a continuación el análisis de las condiciones financieras de las posibles EPS receptoras, así como de sus indicadores de siniestralidad y gasto administrativo, con el fin de evaluar su capacidad para asumir nuevos afiliados sin poner en riesgo la estabilidad financiera y operativa de la entidad.

3.2.1. Condiciones financieras y de solvencia EPS receptoras

Al respecto, se presenta a continuación los impactos y las condiciones financieras y de solvencia de las EPS receptoras, con el objetivo de evaluar su capacidad para gestionar el aumento en la población afiliada de manera sostenible.

3.2.1.1 Capital mínimo y patrimonio adecuado

A continuación, se presentan los resultados de estos indicadores para las posibles EPS receptoras. Cabe aclarar, que si el resultado es negativo corresponde a que la entidad presentó déficit en el resultado de dicho indicador, mientras que si es positivo corresponde a superávit:

Tabla 20. Resultado capital mínimo y patrimonio adecuado EPS Receptoras

Cifras expresadas en miles de pesos

PERIOD O ⁹	Aliansalud EPS S.A.		Capital Salud EPS S.A.S.	
	Capital Mínimo	Patrimonio Adecuado	Capital Mínimo	Patrimonio Adecuado
jun-15	-10.662.725	-30.166.216	-260.861.698	-330.307.251
dic-15	-6.793.240	-23.930.648	-564.855.889	-637.388.065
dic-16	2.621.084	-13.703.608	-635.960.121	-724.045.336
dic-17	6.385.084	-8.093.519	-536.013.403	-579.085.596
dic-18	12.973.222	54.016	-325.601.986	-406.679.269
dic-19	114.905.450	101.970.887	-259.895.303	-343.860.424

⁹ Se precisa que los resultados del cierre de la vigencia 2024 y con corte a enero de 2025, son preliminares, dado que se encuentran en proceso de verificación.

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

PERIODO	Aliansalud EPS S.A.		Capital Salud EPS S.A.S.	
	Capital Mínimo	Patrimonio Adecuado	Capital Mínimo	Patrimonio Adecuado
dic-20	128.371.221	113.518.015	-128.432.539	-219.830.699
dic-21	105.226.576	84.782.556	33.636.384	-69.079.120
dic-22	43.730.468	29.424.584	32.626.838	-73.227.149
dic-23	80.494.013	59.388.078	70.553.868	-54.114.538
dic-24	127.264.146	87.762.348	121.196.987	-27.945.641
ene-25	69.105.238	1.407.536	49.461.759	-101.558.930

Fuente: Elaboración propia con base en los reportes de información financiera de las EPS a la Superintendencia Nacional de Salud y en los informes de evaluación del cumplimiento de indicadores de condiciones financieras y de solvencia publicados por la Superintendencia Nacional de Salud en su página web.

Como se mencionó previamente, ante un eventual retiro de Salud Bolívar EPS S.A.S., la EPS Aliansalud se convertiría en la principal receptora, dado que recibiría más del 99% de afiliados de la entidad saliente. Así las cosas, se observa que desde el año 2018 y hasta el corte de enero de 2025, Aliansalud EPS S.A. ha acreditado los requerimientos financieros exigidos para cumplir con ambos indicadores, es decir, con capital mínimo y patrimonio adecuado, manteniendo resultados superavitarios en dichos periodos para ambos indicadores.

En lo que respecta a Capital Salud EPS S.A.S., se observa que desde el año 2021 ha venido cumpliendo el indicador de Capital Mínimo, sin embargo, desde junio de 2015 no ha dado cumplimiento al indicador de Patrimonio Adecuado.

Ahora bien, como se observa en la tabla, las dos entidades receptoras presentan una disminución significativa en los resultados de capital mínimo y patrimonio adecuado entre diciembre de 2024 y enero de 2025. Esto se debe a que, a partir del 1 de enero de 2025, los efectos del déficit de presupuestos máximos ya no se tendrán en cuenta para el cálculo de los indicadores de Capital Mínimo y Patrimonio Adecuado, conforme al parágrafo transitorio 2 del artículo 2.5.2.2.1.7 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1492 de 2022, que establece lo siguiente:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. Durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, los costos de los servicios y tecnologías financiados con cargo al presupuesto máximo que superen el valor fijado como ingreso de presupuesto máximo, determinados conforme a los estados financieros reportados para la vigencia correspondiente, por cada EPS o entidad adaptada, no serán tenidos en cuenta para el cálculo del capital mínimo, el patrimonio técnico ni como mayor valor en las inversiones que respalden las reservas técnicas.” Negrilla y subrayado fuera de texto.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2025, estos efectos transitorios ya no se consideran en el cálculo de las condiciones financieras y de solvencia. Sin embargo, a pesar de la eliminación de estos efectos, Aliansalud EPS S.A. ha demostrado el cumplimiento del capital mínimo y patrimonio adecuado en enero de 2025.

En conclusión, Aliansalud EPS S.A. ha mostrado una capacidad financiera suficiente para cumplir con los requisitos de capital mínimo y patrimonio adecuado, manteniendo resultados positivos en ambos indicadores desde 2018 hasta el corte de enero de 2025. Por otro lado, Capital Salud EPS S.A.S., aunque ha cumplido con el indicador de capital mínimo desde 2021, ha tenido dificultades en cumplir con el patrimonio adecuado desde 2015.

Así mismo, debido a la eliminación de los efectos del déficit de presupuestos máximos a partir de enero de 2025, se observa una disminución en los resultados financieros de ambas entidades en los indicadores de capital mínimo y patrimonio adecuado, no obstante, Aliansalud EPS S.A., el cual recibiría más del 99% de la población de Salud Bolívar EPS S.A.S., sigue demostrando su cumplimiento con dichos indicadores, lo que refuerza su capacidad para gestionar el aumento de afiliados de manera adecuada y sostenible. En consecuencia, Aliansalud EPS S.A., como posible entidad receptora, demuestra contar con la solidez financiera necesaria para recibir a la población afiliada de Salud Bolívar EPS S.A.S.

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

3.2.1.2 Inversión de las Reservas Técnicas

En relación con este indicador y conforme a las verificaciones efectuadas con base en la información financiera reportada por las EPS a esta superintendencia, se presentan a continuación los resultados del indicador de inversión de las reservas técnicas de las posibles EPS receptoras, correspondientes al cierre de los períodos 2015 a 2024 y con corte a enero de 2025:

Tabla 21. Resultado inversión de las reservas técnicas EPS receptoras

EPS	dic-15	dic-16	dic-17	dic-18	dic-19	dic-20	dic-21	dic-22	dic-23	dic-24	ene-25
Aliansalud EPS	SI										
Capital Salud EPS	NO										

Fuente: Elaboración propia con base en los reportes de información financiera de las EPS a la Superintendencia Nacional de Salud y en los informes de evaluación del cumplimiento de indicadores de condiciones financieras y de solvencia publicados por la Superintendencia Nacional de Salud en su página web.

Como se observa, Aliansalud EPS S.A. ha cumplido con los requerimientos exigidos para el indicador de régimen de inversiones en todos los periodos analizados, no obstante, Capital Salud EPS S.A.S. no ha cumplido con dicho indicador desde la vigencia 2015.

Así las cosas, a continuación, se presentan los resultados del indicador de inversión de las reservas técnicas del cierre de la vigencia 2023, 2024 y con corte a enero de 2025.

Tabla 22. Resultado en pesos inversión de las reservas técnicas

Cifras expresadas en miles de pesos

EPS	Periodo ¹⁰	Inversión requerida (Servicios Salud UPC + presupuesto máximo)	Inversiones acreditadas	Déficit de Ppto. Máximo	Inversiones acreditadas + Déficit PM	Superávit	% de Cumplimiento
Aliansalud EPS	Dic. 2023	111.850.878	148.113.753	43.377.869	191.491.621	79.640.743	171%
	Dic. 2024	117.245.005	197.353.204	84.437.093	281.790.297	164.545.291	240%
	Ene. 2025	127.132.197	213.419.572	-	213.419.572	86.287.375	168%
Capital Salud EPS	Dic. 2023	306.191.748	257.461.968	-	257.461.968	-48.729.780	84%
	Dic. 2024	330.024.012	237.838.864	28.930.404	266.769.267	-63.254.745	81%
	Ene. 2025	339.231.172	224.523.683	-	224.523.683	114.707.489	66%

Fuente: Elaboración propia con base en los reportes de información financiera de las EPS a la Superintendencia Nacional de Salud y en los informes de evaluación del cumplimiento de indicadores de condiciones financieras y de solvencia publicados por la Superintendencia Nacional de Salud en su página web.

En este sentido, se concluye que Aliansalud EPS S.A. ha cumplido con los requisitos financieros establecidos en todos los períodos evaluados. Incluso en enero de 2025, cuando ya no se consideran los efectos del déficit en los presupuestos máximos, la EPS muestra un superávit significativo en sus resultados.

Por otro lado, en los períodos evaluados se observa que Capital Salud EPS S.A.S. no cumplió con el indicador de inversión de las reservas técnicas. Además, considerando que en enero de 2025 ya no se toman en cuenta los efectos del déficit en los presupuestos máximos, se evidencia un aumento significativo en el déficit, que pasó de -\$63.254.745 miles en diciembre de 2024 a -\$114.707.489 miles en enero de 2025.

En conclusión, aunque Capital Salud EPS S.A.S. ha incumplido este indicador desde 2015, con un déficit creciente en los últimos períodos, la posible asignación de afiliados a dicha

¹⁰ Se precisa que los resultados del cierre de la vigencia 2024 y con corte a enero de 2025, son preliminares, dado que se encuentran en proceso de verificación.

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

EPS es mínima (29 afiliados), lo que implica que el impacto a nivel financiero y operativo también sea mínimo y no afecte de manera significativa el indicador de inversión de reservas técnicas.

Por su parte, Aliansalud EPS S.A. ha mantenido un cumplimiento constante de los requisitos del indicador de inversión de las reservas técnicas a lo largo de todo el período evaluado, demostrando una gestión financiera sólida, incluso tras la eliminación de los efectos del déficit en los presupuestos máximos a partir de enero de 2025.

En consecuencia, Aliansalud EPS S.A. como la posible entidad receptora que recibiría el 99,2% de la población afiliada de Salud Bolívar EPS S.A.S., ha cumplido adecuadamente con el indicador de inversión de las reservas técnicas y demuestra contar con la solidez financiera necesaria para recibir dicha población.

3.2.2 Siniestralidad

En lo que respecta a la siniestralidad, la siguiente tabla presenta los resultados de este indicador para los periodos de diciembre de 2023 y 2024, y enero de 2025, calculados con base en la aplicación de la metodología interna establecida por la Superintendencia Nacional de Salud para su medición y seguimiento:

Tabla 23. Siniestralidad EPS receptoras

Periodo	EPS	Sinies PBS	Sinies RC	Sinies RS	Sinies PAC	Sinies IEG	Sinies PM	Sinies Total
Dic. 2023	Aliansalud EPS	92%	92%	108%	0%	76%	258%	98%
Dic. 2024	Aliansalud EPS	115%	115%	120%	0%	98%	178%	119%
Ene. 2025	Aliansalud EPS	134%	135%	105%	0%	365%	154%	154%
Dic. 2023	Capital Salud EPS	109%	0%	115%	0%	0%	2%	104%
Dic. 2024	Capital Salud EPS	105%	4%	110%	0%	2%	137%	106%
Ene. 2025	Capital Salud EPS	119%	4%	125%	0%	56%	113%	119%

Fuente: Construcción propia con base en la información financiera reportada por las EPS en el sistema RVCC de la Superintendencia Nacional de Salud.

Así las cosas, la tabla anterior muestra el comportamiento de la siniestralidad de dos (...) posibles EPS receptoras, para el Plan de Beneficios en Salud (PBS), Régimen Contributivo (RC), Régimen Subsidiado (RS), Plan de Atención Complementaria (PAC), Presupuesto Máximo (PM), Incapacidades por Enfermedad General (IEG) y la siniestralidad del total de la operación.

En ese marco, se observa que Aliansalud EPS S.A. muestra un aumento notable en su siniestralidad PBS y total, especialmente en el periodo de enero de 2025, donde hay un aumento significativo con respecto al periodo anterior. De otro lado, Capital Salud EPS S.A.S. tiene un aumento más moderado en sus valores de siniestralidad, con picos menores en comparación con Aliansalud. Aunque hay aumentos, no son tan pronunciados, lo que podría indicar una gestión de riesgos más eficiente, así como una estructura de costos más controlada.

En conclusión, se tienen que, ninguna de las dos (2) posibles EPS receptoras cuenta con niveles óptimos de siniestralidad. Sin embargo, como se detalló en apartados anteriores, el incremento de afiliados en Aliansalud EPS S.A. y Capital Salud EPS S.A.S. sería de 0,19% y 0,01%, respectivamente. Por lo tanto, el impacto de este traslado de afiliados sería mínimo y no afectaría significativamente los indicadores de siniestralidad.

3.2.3 Gasto administrativo

De conformidad con la metodología aplicada al interior de esta Superintendencia, a continuación, se relacionan los resultados del indicador de gasto administrativo de las dos

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

posibles EPS receptoras al cierre de las vigencias 2023 y 2024 y con corte a enero de 2025.

Tabla 24. Resultados indicador Gasto Administrativo EPS receptoras

Fecha	Razón Social	Régimen	Límite según art. 23 Ley 1438 de 2011	Indicador Gasto Administrativo
Dic. 2023	Aliansalud EPS	Contributivo	10%	5,6%
Dic. 2024	Aliansalud EPS			7,6%
Ene. 2025	Aliansalud EPS			8,6%
Dic. 2023	Capital Salud EPS	Subsidiado	8%	7,4%
Dic. 2024	Capital Salud EPS			6,7%
Ene. 2025	Capital Salud EPS			6,3%

Fuente: Construcción propia con base en la información financiera reportada por las EPS en el sistema RVCC de la Superintendencia Nacional de Salud.

Como se evidencia en la tabla, en los tres periodos evaluados tanto Aliansalud EPS S.A. como Capital Salud EPS S.A.S., mantienen sus gastos administrativos dentro de los parámetros fijados a través del artículo 23 de la Ley 1438 de 2011, esto es hasta máximo un 10% del valor de la Unidad de Pago por Capitación - UPC para el régimen contributivo y un 8% para el régimen subsidiado.

En conclusión, ambas EPS han gestionado sus gastos administrativos dentro de los parámetros establecidos por la ley, con una ligera variabilidad en los indicadores, pero sin exceder los límites fijados para sus respectivos regímenes.

CONCEPTO: Aliansalud EPS S.A., como principal entidad receptora, ha cumplido consistentemente con los indicadores de capital mínimo, patrimonio adecuado e inversión en reservas técnicas, lo que demuestra su solidez financiera para recibir nuevos afiliados, siendo la principal posible entidad receptora de los afiliados de Salud Bolívar EPS S.A.S. Por otro lado, Capital Salud EPS S.A.S. ha tenido dificultades en el cumplimiento de los indicadores de patrimonio adecuado e inversión en reservas, sin embargo, esta posible asignación de afiliados no tendría un impacto relevante en términos financieros ni operativos.

En cuanto al indicador de gasto administrativo, ambas EPS cumplen con los límites establecidos por la ley. Respecto a la siniestralidad, aunque ninguna de las EPS presenta niveles óptimos, se estima que el traslado de afiliados no afectaría significativamente este indicador, ya que el aumento poblacional sería apenas del 0,19% en Aliansalud EPS S.A. y del 0,01% en Capital Salud EPS S.A.S.

En conclusión, según la simulación de asignación de afiliados realizada con base en lo previsto en el Decreto 719 de 2024 y el análisis financiero realizado a las posibles EPS receptoras, se tiene que Aliansalud EPS S.A. ha cumplido con sus indicadores de condiciones financieras y de solvencia, y tendría la capacidad de recibir nuevos afiliados, sin comprometer su estabilidad financiera y operativa.

En consecuencia, Aliansalud EPS tendría la capacidad financiera suficiente para ser la principal receptora del traslado de afiliados de Salud Bolívar EPS S.A.S. en el territorio autorizado del cual desea retirarse, en este caso, la ciudad de Bogotá D.C.

E. CONCLUSIONES

A partir de la evaluación realizada para la aprobación del retiro voluntario, se evidencia que Salud Bolívar EPS S.A.S. cumple con la totalidad de los requisitos definidos en la normatividad vigente:

- La solicitud de retiro voluntario total de la autorización de funcionamiento, presentada ante la Superintendencia Nacional de Salud por parte de Salud Bolívar EPS S.A.S., fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas y cumple los requisitos legales y estatutarios, permitiendo a la EPS proceder con el retiro

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

voluntario, conforme a lo descrito en el artículo 2.5.2.3.5.5 del Decreto 780 de 2016 modificado por el artículo 1 del Decreto 682 de 2018.

- *Salud Bolívar EPS S.A.S. cumple con el requisito de continuidad en el aseguramiento por un (1) año en el ámbito territorial autorizado del cual desea retirarse, en este caso, la ciudad de Bogotá.*
- *Salud Bolívar EPS S.A.S. informó sobre su intención de retiro voluntario total del sistema, tanto a los afiliados como a la entidad territorial y a la Superintendencia Nacional de Salud, utilizando diferentes medios como correo electrónico, prensa y oficios, los cuales fueron emitidos con cuatro (4) meses de antelación.*
- *Salud Bolívar EPS S.A.S. cumple con el cronograma de conciliación de cuentas para pagos a proveedores, de acuerdo con lo exigido por la Circular Externa 202215100000049-5 de 2022. Las actas remitidas evidencian un proceso ordenado de conciliación y pago de las obligaciones de Salud Bolívar EPS S.A.S. con su red de prestadores y proveedores, lo que garantiza la continuidad de los servicios sin conflictos identificados.*

Al realizar el análisis del impacto de la aprobación del retiro de Salud Bolívar EPS S.A.S. sobre el sistema, se concluye lo siguiente:

- *La población actualmente afiliada a Salud Bolívar EPS S.A.S. representa el 0,059% del total de afiliados al régimen contributivo y el 0,002% del régimen subsidiado en la ciudad de Bogotá, lo que indica que la proporción de población afiliada a la entidad solicitante es una muy baja, comparada con la totalidad de la población afiliada en el territorio objeto de retiro.*
- *Salud Bolívar EPS S.A.S. proyectó una capacidad de afiliación de 42.000 cupos, la cual fue asignada con la autorización de funcionamiento en el año 2022, sin embargo; según los datos, su crecimiento ha sido muy gradual y poco significativo, lo que impacta en el mantenimiento del costo de operación de una entidad, y representa un riesgo en su operación al mediano y largo plazo.*
- *De acuerdo con la proyección de asignación de afiliados de Salud Bolívar EPS S.A.S., la entidad receptora que recibiría el mayor número de población contributiva en un proceso de asignación sería Aliansalud EPS S.A., la cual obtendría un crecimiento del 1,38%. Así mismo, Capital Salud EPS S.A.S., como única receptora del régimen subsidiado, tendría un crecimiento mínimo del 0,003%, por lo que se considera que, ante una eventual aprobación del retiro voluntario total de la Salud Bolívar EPS S.A.S., el impacto de la asignación en las EPS receptoras es bajo.*
- *El número de afiliados objeto de asignación de Salud Bolívar EPS S.A.S. no representa un mayor riesgo sistémico, comparando el comportamiento de los diferentes procesos de asignación efectuados en el periodo 2019-2025, producto de revocatorias parciales, liquidaciones y retiros. El número de afiliados a asignar permite realizar los ajustes requeridos en la operación de las EPS receptoras, en este caso Aliansalud EPS S.A. y Capital Salud EPS S.A.S., para así garantizar la continuidad del aseguramiento de la población asignada, sin implicar un alto riesgo para las entidades receptoras y sus afiliados, así como tampoco, para los afiliados que podrían recibir.*
- *Según el análisis financiero y la simulación de asignación de afiliados basada en el Decreto 719 de 2024, se observó que Aliansalud EPS S.A. ha cumplido con los indicadores de condiciones financieras y de solvencia, y tiene la capacidad financiera para recibir nuevos afiliados sin comprometer su estabilidad, siendo apta para recibir el traslado de afiliados de Salud Bolívar EPS S.A.S. en Bogotá D.C.*

F. CONCEPTO

*Con fundamento en el estudio realizado, la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud concluye que **SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S.** cumple con los requisitos exigidos a través del artículo 2.5.2.3.5.5. del Decreto 780 de 2016, para el retiro voluntario total, por lo que se emite concepto **FAVORABLE** frente a la solicitud de retiro voluntario total de la autorización de funcionamiento de la entidad **SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S.** identificada con **NIT 901.438.242-5**, y códigos de identificación para la*

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

operación del aseguramiento en salud EPS047 para el régimen contributivo y EPSS47 para la movilidad en el régimen subsidiado, conforme lo expuesto en la descripción, análisis y conclusiones del presente estudio. »

Conforme lo anterior, mediante memorando número 2025300000044583 del 03 de mayo de 2025 dirigido a este despacho, la Superintendencia Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud emitió la siguiente recomendación:

« (...)

RECOMENDACIÓN

*De acuerdo con las conclusiones del estudio de viabilidad y el alcance al referido estudio, emitido por la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud radicado ante esta delegada, y considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para este tipo de solicitud, esta delegada recomienda al señor Superintendente **AUTORIZAR** la solicitud presentada por **SALUD BOLIVAR EPS** para adelantar el retiro voluntario total y por ende recomienda revocar la autorización de funcionamiento como Entidad Promotora de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. »*

De conformidad con lo anterior, el despacho del Superintendente Nacional de Salud acoge la recomendación realizada por la Superintendencia Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud, con fundamento en el estudio que sirve de base para la misma y que fue elaborado por la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud, en consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de las normas vigentes procederá a autorizar la solicitud de retiro voluntario total presentada por la entidad SALUD BOLIVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Superintendente Nacional de Salud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el retiro voluntario total de la entidad **SALUD BOLIVAR EPS S.A.S.**, identificada con **NIT 901.438.242-5**, de la operación en el régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. REVOCAR la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO** otorgada a la Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo -**SALUD BOLIVAR EPS S.A.S.**, identificada con **NIT 901.438.242-5**, mediante las Resoluciones 2022310010005358-6 de 17 de agosto de 2022 y 2024310010003306-6 del 23 de abril de 2024, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el inciso primero de este artículo, y de acuerdo con el numeral 5 del artículo 37 de la Ley 1122 de 2007 modificado por el artículo 124 de la Ley 1438 de 2011 y de acuerdo con la intención de liquidación voluntaria manifestada por la entidad **SALUD BOLIVAR EPS S.A.S.** identificada con **NIT 901.438.242-5** solo podrá iniciar su proceso de liquidación voluntaria una vez cumpla lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del presente acto administrativo, relacionados con la radicación y ejecución del cronograma para el saneamiento de las obligaciones generadas por la prestación de servicios de salud a sus afiliados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con los numerales 7, 8 y 9 del artículo 11 del Decreto 1080 de 2021, respecto a la liquidación voluntaria de **SALUD BOLIVAR**

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

EPS S.A.S. identificada con **NIT 901.438.242-5**, la Superintendencia Nacional de Salud podrá hacer seguimiento al cumplimiento de los derechos de los afiliados y sobre los recursos del sector salud.

ARTÍCULO TERCERO. CANCELAR los códigos **EPS047 y EPSS47**, asignados para la operación en el régimen contributivo y movilidad en el régimen subsidiado, respectivamente, a la entidad **SALUD BOLIVAR EPS S.A.S.**, identificada con **NIT 901.438.242-5**, otorgados a través de la Resolución 2022310010005358-6 de 17 de agosto de 2022, corregida mediante la Resolución 2022310010005397-6 de 18 de agosto de 2022.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR a la entidad **SALUD BOLIVAR EPS S.A.S.**, identificada con **NIT 901.438.242-5**, que, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1o del artículo 2.1.11.3 del Decreto 780 de 2016, garantizar el aseguramiento hasta el día anterior a la fecha en que se haga efectiva la asignación de los afiliados a las EPS receptoras, y así como deberá ser responsable de las obligaciones derivadas de la prestación de servicios en salud hasta esa fecha.

PARÁGRAFO PRIMERO. Como consecuencia de la decisión de revocatoria total de la autorización de funcionamiento de la entidad **SALUD BOLIVAR EPS S.A.S.**, identificada con **NIT 901.438.242-5**, de que trata el presente acto administrativo, la Superintendencia Nacional de Salud deberá efectuar el reporte correspondiente en la plataforma del Sistema de Afiliación de Transaccional (SAT), en virtud de lo ordenado en el artículo 17 de la Resolución 768 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, o aquella que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los traslados de afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y en el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT), así como las novedades de las entidades territoriales en la BDUA en los departamentos objeto de revocatoria, quedarán suspendidos una vez notificado el presente acto, hasta la efectividad de la asignación, en cumplimiento del párrafo 3 del artículo 2.1.11.3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 3 del Decreto 719 de 2024.

ARTICULO QUINTO. CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN. Como consecuencia de la revocatoria total de la autorización de funcionamiento y conforme a lo establecido en el artículo 2.1.11.5 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 4 del Decreto 719 de 2024, el representante legal de **SALUD BOLIVAR EPS S.A.S.**, identificada con **NIT 901.438.242-5** deberá:

1. Entregar al Ministerio de Salud y Protección Social, a la ADRES y a la Superintendencia Nacional de Salud, las bases de datos que contengan la información de los afiliados, según la estructura definida por la ADRES, al momento de la notificación del acto administrativo a través del cual se acepta el retiro total y se ordena la revocatoria de autorización de funcionamiento.

La información requerida para realizar el proceso de asignación debe contener, por lo menos, lo siguiente: a) Grupos familiares; b) Pacientes de alto costo junto con los datos de la red de prestadores de servicios de salud responsable de su tratamiento; c) Gestantes; d) Datos de domicilio; e) Poblaciones especiales; f) Datos de contacto de todos los afiliados; g) Fallos de tutela; h) Servicios autorizados que a la fecha de asignación no hayan sido prestados; y, i) Cualquier otra información que el Ministerio de Salud y Protección Social y la ADRES requieran.

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

2. Con los resultados de la asignación, antes de la efectividad, informar a través de su página web, las EPS receptoras a las cuales fueron asignados los afiliados, y a los aportantes, su obligación de cotizar a la EPS receptora y la fecha a partir de la cual deben hacerlo.
3. Para el día de entrega de resultados de la asignación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, la entidad objeto de la medida debe presentar el cronograma de entrega de la información a las entidades receptoras, en el marco de los plazos y términos fijado en el presente artículo.
4. Entregar, antes de la efectividad de la asignación en medio magnético a través de los instrumentos más idóneos y de manera organizada, a cada una de las entidades receptoras, la información que se relaciona, junto con los datos de contacto de los responsables de cada tema en la EPS, a saber:

4.1 Base de datos de los afiliados caracterizados como pacientes en atención domiciliaria, oxígeno dependientes, alto costo, con patologías crónicas, enfermedades huérfanas, gestantes, poblaciones especiales, con excepciones para el cobro de cuota moderadora o copagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1652 de 2022, que adicionó el Título 4 a la Parte 10 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, así como aquellos con eventos de notificación obligatoria, de interés en salud pública con su información actualizada de datos de contacto, detalle de la patología que presenta, prestador asignado para su atención, tipo de servicio contratado junto con las imágenes de la historia clínica o un resumen.

4.2 Base de datos del área jurídica de los afiliados con órdenes de autoridades administrativas o judiciales, con datos de contacto, señalando acciones de tutela, incidentes de desacato y sanciones, así como las pretensiones y estado de resolución de estas, detallando el prestador o proveedor, junto con las imágenes de la historia clínica o un resumen y demás información que garantice la continuidad del aseguramiento.

4.3. Base de datos de los afiliados con autorizaciones de servicios pendientes, cirugías programadas y tratamientos en curso, con información actualizada y detallada de los datos de contacto, especificando el diagnóstico, fecha de la orden médica o autorización, datos del prestador o proveedor a quien se autorizó o se da la orden médica junto con las imágenes de la historia clínica o un resumen.

4.4. Base de datos de MIPRES, tecnologías pendientes y de atención continua, incluyendo los datos de los usuarios con su información actualizada de datos de contacto, las órdenes médicas y, de haberse tramitado, la información de la autorización u orden de entrega de medicamentos o atenciones de salud, nombre del proveedor de la autorización, junto con las imágenes de la historia clínica o un resumen.

4.5. Base de datos con los afiliados hospitalizados al último día antes de la fecha de efectividad de la asignación, incluyendo datos del paciente, diagnóstico, prestador donde se encuentra hospitalizado e imágenes de la historia clínica o un resumen y municipio.

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

4.6. Entrega del documento de red y sus datos de contacto, de la suficiencia de la red y del modelo de operación en red con la que venía operando.

4.7. Base de datos con la información de recién nacidos que no hayan sido objeto del proceso de asignación junto con los datos completos de la madre.

4.8. Base de datos con información nominal de la Resolución número 202 de 2021 o la norma que la modifique o sustituya, relacionada con la información básica de intervenciones ya realizadas a la población objeto de cesión en el marco de la ruta en la gestión del riesgo.

5. Entregar en un plazo no mayor a un (1) mes contado a partir de la efectividad de la asignación, a cada una de las EPS receptoras, lo siguiente:

5.1 Carpeta original con los documentos soporte de la afiliación de cada afiliado asignado, sea cotizante o beneficiario, incluyendo datos de contacto e identificación del aportante, en medio físico o magnético, según se disponga.

5.2. Información de los afiliados cotizantes con prestaciones económicas que les hayan sido prorrogadas, con datos actualizados de datos de contacto; especificando el diagnóstico, fecha de inicio de la prestación, días y demás información que garantice la continuidad del aseguramiento. Así mismo, el histórico de las prestaciones económicas de los últimos tres (3) años, para guardar concordancia con lo señalado en el artículo 151 del Decreto número 2158 de 1948.

5.3. Información de la población vacunada en todos los programas. Para el caso de la Covid-19, dosis aplicadas, así como el estado de reconocimiento y pago de la aplicación de esta, cuando corresponda.

5.4. Estado de reconocimiento y pago de pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico para SARS COVID, cuando aplique.

5.5. Información de afiliados beneficiarios cuya compensación económica temporal quedó pendiente de pago, junto con los datos complementarios y soportes que sirvan para garantizar la continuidad frente a la prestación del servicio.

5.6. Información de los aportes mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), realizados a dicha entidad por los últimos dos (2) periodos antes de la efectividad de la asignación y del periodo de la efectividad, si aplica. Para el caso de los afiliados con prestaciones económicas se deberá entregar la información de la PILA de los últimos doce (12) meses.

6. Asimismo, la entidad debe garantizar la realización de las siguientes acciones:

6.1 Mantener contacto institucional a través de puntos de atención para

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

trámites administrativos a los usuarios que tenía la entidad, de manera presencial, virtual y telefónica, por lo menos un (1) mes después de la efectividad de la asignación.

6.2 Disponer de manera permanente un micrositio en su página web, donde se brinde información relacionada con todo el proceso de asignación, resultados de este y datos de contacto de la EPS.

6.3 Realizar las acciones de cobro de las cotizaciones causadas hasta el momento de la efectividad de la asignación de los afiliados, así como el proceso de giro y compensación, de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, cuando haya lugar a adelantar las gestiones para el cobro de las obligaciones en el marco de lo señalado en el Capítulo 2 del Título 5 del Decreto número 780 de 2016.

6.4 Verificar que no queden registros de afiliados a su cargo en la BDUA o el instrumento que haga sus veces. Para el efecto, deberá gestionar la depuración de los registros según los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

6.5 Reconocer y pagar a los afiliados, las prestaciones económicas causadas antes de la fecha de efectividad de la asignación de afiliados por parte de la entidad promotora de salud objeto de medida. Una vez se inicie el proceso liquidatorio, las prestaciones económicas que se encuentren pendientes serán pagadas como gastos de administración, teniendo en cuenta que se tratan de acreencias excluidas de la masa de liquidación.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR a **SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S.** identificada con **NIT 901.438.242-5**, que, para todos los efectos legales, deberá asumir la totalidad de las obligaciones del aseguramiento en salud, que se hayan generado durante el periodo de operación de la entidad, incluso las posibles multas y sanciones que pueda imponer la Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de sus funciones y competencias. Asimismo, tendrá la responsabilidad del pago de las obligaciones que resulten como consecuencia de las diferentes auditorías que adelanta la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. Para tales efectos debe adelantar las acciones administrativas y financieras necesarias a fin de garantizar el saneamiento de todas sus obligaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO. ORDENAR al representante legal de **SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S.** identificada con **NIT 901.438.242-5**, que, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se haga efectiva la asignación de los afiliados a las EPS receptoras, radique en esta Superintendencia un cronograma detallado que contemple, en un plazo no mayor a tres (3) meses, la programación de las actividades previstas para la conciliación, depuración y/o suscripción de acuerdos con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), tanto públicas como privadas, así como con los proveedores de servicios y tecnologías en salud de las obligaciones generadas por la prestación de servicios de salud a sus afiliados. Asimismo, el cronograma deberá incluir la programación para el pago total de dichas obligaciones, la cual deberá estar alineada con la política de pagos de la entidad, que, según lo indicado por la EPS, se ajusta a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Igualmente, **SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S.** deberá respetar los términos y condiciones pactados en los

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

acuerdos de pago ya suscritos con los acreedores, los cuales fueron aportados en el marco de la solicitud de retiro voluntario total. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 131 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 2 de la Ley 1949 de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO. ORDENAR al representante legal de **SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S.**, identificada con **NIT 901.438.242-5**, que, deberá remitir a la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, un informe detallado, verificable y soportado sobre el avance en la ejecución del cronograma de saneamiento de los pasivos con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), tanto públicas como privadas, así como con los proveedores de servicios y tecnologías en salud, hasta culminar con el pago total de dichas obligaciones dentro de los plazos establecidos en el cronograma que radique la EPS en cumplimiento de lo ordenado en el artículo séptimo del presente acto administrativo. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 131 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 2 de la Ley 1949 de 2019.

ARTICULO NOVENO. ADVERTIR a la **SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S** identificada con **NIT 901.438.242-5** que en incumplimiento de lo ordenado en el presente acto administrativo dará lugar al ejercicio de las acciones de control por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1122 de 2007. Dicho control consiste en la facultad de la Superintendencia para ordenar los correctivos necesarios tendientes a la superación de cualquier situación crítica o irregular (jurídica, financiera, económica, técnica o científico-administrativa) de sus vigilados, así como para sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal, sea por acción u omisión.

ARTICULO DECIMO. NOTIFICAR PERSONALMENTE POR MEDIO ELECTRÓNICO el contenido de la presente resolución a la **SALUD BOLIVAR EPS S.A.S** identificada con **NIT 901.438.242-5**, a través de su representante legal, o de quien haga sus veces o se designe para tal fin, a los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@saludbolivareps.com y sandra.yadira.moreno@segurosbolivar.com, teniendo en cuenta que los destinatarios del presente acto administrativo autorizaron la notificación electrónica de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud en los términos de los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si no pudiere practicarse la notificación electrónica, se deberá **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente acto administrativo, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o a quien se designe para tal fin, enviando la citación a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@saludbolivareps.com y sandra.yadira.moreno@segurosbolivar.com, a la dirección física de la **SALUD BOLIVAR EPS S.A.S.**, ubicada en la Av. El Dorado No. 68 B 31 Piso 4° de la ciudad de Bogotá, en los términos de los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si no pudiere practicarse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, esta deberá surtirse mediante **AVISO** que se enviará a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@saludbolivareps.com y sandra.yadira.moreno@segurosbolivar.com, y a la dirección física de **SALUD BOLIVAR EPS S.A.S.** ubicada en la Calle Av. El Dorado No. 68 B 31 Piso 4° de la ciudad de Bogotá, lo anterior en los términos y para los efectos del artículo 69 de la

Continuación de la resolución, **Por la cual se resuelve la solicitud de retiro voluntario total como Entidad Promotora de Salud presentada por la sociedad SALUD BOLÍVAR EPS S.A.S., identificada con NIT 901.438.242-5**

Ley 1437 de 2011

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y remitido a la dirección habilitada para recibo de correspondencia: Carrera 68A # 24B - 10, Torre 3, piso 4 Edificio Plaza Claro, Bogotá D.C. (atención presencial de Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m.) o al correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, en los términos descritos en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes 05 de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Helver Guioivanni Rubiano García

HÉLVER GIOVANNI RUBIANO GARCÍA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Angie Rojas Hurtado - Profesional Especializado de la Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud
Revisó: Yohanna Sivla Prieto - Coordinador grupo interno de Autorizaciones y Modificaciones
Edna Liliana Núñez - Directora de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud
Cindy Chávez Castañeda - Coordinadora grupo de conceptos Dirección Jurídica
Katherine Buendía Franco - Profesional Especializada Dirección Jurídica
Andrea Pulido Guevara - Directora Jurídica
Paula Andrea Arenas - Superintendente Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud
Aprobó: Helver Guioivanni Rubiano García - Superintendente Nacional de Salud